



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCX

Edición Especial

Sábado 31 de Diciembre de 2022

## CONTENIDO

**MUNICIPAL** ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE NACO** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE NACORI CHICO** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE NACAZARI DE GARCÍA** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE OPODEPE** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE OQUITOA** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE QUIRIEGO** ♦ Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023. ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



# PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NACO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Naco, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023.

La Ley de Ingresos del Municipio de Naco, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$47,093,265.76, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2023, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2023, existieren superávitos, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

*Osval Morales G*

*Sam*

*Y*

*Osval Morales G.*

*Sam*

*X*



# Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Naco, Sonora

## TÍTULO PRIMERO

### DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2023, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61 Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 - 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Naco, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Naco, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

*Art. 2*

*Sam*

*Y*

*Y*



- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

*Os car...*

3

*San M...*

*[Handwritten signature]*

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Deficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

*Os car...*

4

*San M...*

*[Handwritten signature]*



- XXVIII **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

*[Handwritten signature]*

- XL **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLII **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas para a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y concretas a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros, contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Naco y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas agudadas, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo; la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación.

*[Handwritten signature]*

*Oscar Morales G*

*Oscar Morales G*

*6 de diciembre de 2022*



tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propósitos del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consonar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

*Agencia Municipal de...* *...* *...* *...*

Artículo 5. La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto, informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para la igualdad entre mujeres y hombres, para niñas, niños y adolescentes de ciencia, tecnología e innovación, especial concurrente para el desarrollo sustentable, erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II  
De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Naco, Sonora, comprende la cantidad de 47 millones 093 mil 265 pesos 76/100 y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Naco, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarias y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

*Agencia Municipal de...* *...* *...* *...*

*Publicación electrónica*  
*...* *...* *...* *...*



Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO <sup>1</sup>		
CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	31 718,144.87
11	Recursos Fiscales	2,468,096.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	1
15	Recursos Federales	29,252,048.87
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	9,518,436.89
25	Recursos Federales	8,263,896.89
26	Recursos Estatales	1,254,540.00
	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Naco se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO <sup>2</sup>		
No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	31,849,238.32
2	Gasto de Capital	7,292,868.00
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	2,094,485.44
4	Pensiones y jubilaciones	0
5	Participaciones	0
	<b>Total</b>	<b>41,236,581.76</b>

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	41,236,581.76
2	Gasto no Programable	0
	<b>Total</b>	<b>41,236,581.76</b>

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	39,835,831.76
2.1	GASTOS CORRIENTES	32,242,973.76
2.1.1	Gastos del Ejercicio de los Ejercicios del Gobierno General/ Gastos de Exploración de las Entidades Empresariales	27,876,938.32
2.1.1.1	Remuneraciones	19,634,374.32
2.1.1.1.1	Salarios y Salarios	13,998,804.00
2.1.1.1.2	Contribuciones Sociales	5,635,510.32
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	8,042,584.00
2.1.1.3	Variación de Existencias (Diminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5	Extinciones por Deletorio de Inventarios	0
2.1.1.6	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (IMEFP 6.88)	0
2.1.3	Gasto de la Propiedad	392,725.44
2.1.3.1	Intereses	392,725.44
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	380,732.44
2.1.3.1.2	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Inmuebles	0
2.1.3.2.1	Derechos y Retiro de las Cuentas Societadas	0
2.1.3.2.2	Arrendamientos de Terrenos y Terronos (MFI P 6.81)	0
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5	Transferencias: Asignaciones y Donativos Corrientes Obligatorios	4,122,280.00
2.1.5.1	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	0.00
2.1.5.1.2	Becas	0
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4	Instituciones de Interés Público	0

*Handwritten signature and initials: J. P. B.*

*Handwritten signature and initials: J. P. B.*

*Handwritten signature: Oscar Nolasco G.*

*Handwritten signature: Benito M. G.*

*Handwritten signature: Oscar Nolasco G.*

*Handwritten signature: Benito M. G.*



HEMOSILLO  
MUNICIPIO DE  
SONORA

2.1.5.1.6	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.7	Ficciones, Mandatos y Controles Análogos	0
2.1.5.1.7	Otros	0
2.1.5.2	Al Sector Pujato	0
2.1.5.2.1	Al Federación	0
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2	Transferencias del Resto del Sector Pujato	0
2.1.5.2.1.3	Organismo de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2	A Entidades Federales	0
2.1.5.2.3	A Municipios	0
2.1.5.3	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3	Al Sector Privado Latino	0
2.1.6	Impacto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Imprescindibles Públicas	0
2.1.6.2.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.7	Participaciones	0
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3	Estimaciones por Perfidia o Delincuencia a Corto Plazo	0
2.1.8.4	Estimaciones por Perfidia o Delincuencia a Largo Plazo	0
2.2	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>7,932,488.00</b>
2.2.1	Construcciones en Proceso	7,235,258.00
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	45,800.00
2.2.2.1	Unidades Edificadas y Instaladas	0
2.2.2.1.1	Viviendas	0
2.2.2.1.2	Edificio No Industriales	0
2.2.2.1.3	Otros Edificios	0
2.2.2.2	Muebles y Equipo	0
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2	Equipo de Transmisión en la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.3	Otros Muebles y Equipo	0
2.2.2.3.1	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1	Obtenido por Compra, Leasing, etc., que dan Productos Recurrentes	0

Oscar Morfín 6  
11  
Juan M. S. S.

#10



HEMOSILLO  
MUNICIPIO DE  
SONORA

2.2.2.4.2	Adquis. Compra y Otras Provisiones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.3	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.1	Investigación y Desarrollo	0
2.2.3.2	Explotación y Evaluación Intera	0
2.2.3.3	Programas de Informática y Bases de Datos	0
2.2.3.4	Copyrights para Software, Literatura o Artículos	0
2.2.3.5	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3	Incremento de Existencias	12,000.00
2.2.3.1	Materiales y Suministros	12,000.00
2.2.3.2	Materiales Primas	0
2.2.3.3	Tierras en Cultivo	0
2.2.3.4	Bienes Terminados	0
2.2.3.5	Bienes de Venta	0
2.2.3.6	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7	Estaciones de Masaculados de Seguridad y Defensa	0
2.2.4	Objetos de Valor	0
2.2.4.1	Muebles y Pielas Preciosas	0
2.2.4.2	Antiquidades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5	Acción No Producidos	0
2.2.5.1	Acción Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos (MISIP 7.7B)	0
2.2.5.1.2	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3	Recurso Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4	Recurso Biológica	0
2.2.5.1.5	Otros Acción de Origen Natural	0
2.2.5.2	Acción Intangibles No Producidos (MISIP 7.7B)	0
2.2.5.2.1	Derivados Naturales	0
2.2.5.2.2	Arrendamiento Operativo Concesionaria	0
2.2.5.2.3	Fondos de Comercio Negociados	0
2.2.5.2.4	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6	Transferencias y Asignaciones y Reconstrucción Capital Origenado	0
2.2.6.1	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1	Ayuda a Inversores	0
2.2.6.1.2	Ayuda a Inversores	0
2.2.6.1.3	Instrucciones de Bienes Públicos	0
2.2.6.1.4	Desastres Naturales	0
2.2.6.2	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1	Al la Federación	0

Oscar Morfín 8  
12  
Juan M. S. S.

#10



08. AYUNTAMIENTO  
NAO, SONORA

2.2.6.2.2	A. Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3	A. Municipios	0
2.2.6.3	A1. Sector Gobierno	0
2.2.6.3.1	A. Gobiernos Internacionales	0
2.2.6.3.2	A. Gobiernos Internacionales	0
2.2.6.3.3	A1. Sector Finanzas Externas	0
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1	Interés	0
2.2.7.1.1.1	Sector Privado	0
2.2.7.1.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.1.2	Estados	0
2.2.7.2	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4	Conexión de Plataformas	0
2.2.7.4.1	Internas	0
2.2.7.4.1.1	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.4.2	Externas	0
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>		<b>1,700,750.00</b>
3.1	FUENTES FINANCIERAS	1,700,750.00
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	1,700,750.00
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2	Disminución de Pasivos	1,700,750.00
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	1,000,750.00
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3	Comisiones por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7	Remesas y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9	Otros Cuentas por Pagar	0
3.2.2.2	Disminución de Inocentivos por Pagar	0
3.2.2.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2	Documentos con Garantías por Obras Públicas por Pagar	0

Dr. Nolasco S. Jimenez

13

Jimenez



09. AYUNTAMIENTO  
NAO, SONORA

3.2.2.2.4	Títulos y Valores de la Unidad Pública Interna	0
3.2.2.2.3	Títulos y Valores de la Unidad Pública Externa	0
3.2.2.1.3	Amortización de la Pasiva Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1	Amortización de la Pasiva Circulante de la Unidad Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la Pasiva Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la Pasiva Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Pasiva Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la Pasiva Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la Pasiva Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	1,700,750.00
3.2.2.1.4.1	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2	Fonros y Bienes del Incentivo en Garantía (y/o Administración)	0
3.2.2.1.4.3	Otros Pasivos	1,700,750.00
3.2.2.2	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2	Comisiones por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.1.3	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.1.4	Documentos con Garantías por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3	Comisión de Deuda Pública de Largo Plazo en Periodo Circulante	0
3.2.2.2.4	Comisión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.5	Comisión de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.6	Comisión de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.7	Comisión de Pagos de la Deuda Pública de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.8	Comisión de Pagos de Préstamos de la Unidad Pública Interna	0
3.2.2.2.9	Comisión a Corto Plazo de Préstamos de la Unidad Pública Externa	0
3.2.2.2.4	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2	Fonros y Bienes de Incentivo en Garantía (y/o Administración)	0
3.2.2.2.4.3	Otros Pasivos	0
3.2.3	Disminución de Pasivos	41,226,581.76

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS\*

\* De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: <http://www.conac.gob.mx/web/guest/vinculos-conac-concepcion> (INCR, DL 12, BOJ, Lof)

Dr. Nolasco S. Jimenez

14

Jimenez

Jimenez





AYUNTAMIENTO  
HERMOSILLO, SONORA

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	840,000.00
		Total 11100		DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	13,122,864.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	35,000.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPLINSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
		Total 11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total 12100		HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	216,000.00
		Total 12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
		Total 12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	207,473.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	1,163,573.32
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	90,000.00
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	601,740.00
		Total 13400		COMPENSACIONES	
		Total 13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	0.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	3,492,684.00
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
		Total 14000		SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15201	15201	INDEMNIZACION AL PERSONAL	80,040.00
		Total 15200		INDEMNIZACION	
		Total 15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00
		Total 17000		ESTIMULOS AL PERSONAL	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	19,634,374.32
20000	21000	21100	21101	MATERIALES UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	48,000.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	

Oscar Morales G. 15 *[Signature]*



AYUNTAMIENTO  
HERMOSILLO, SONORA

20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	18,000.00
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	13,200.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
		Total 21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	12,000.00
20000	22000	22100	22105	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	30,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	0
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	72,000.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	680,400.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		Total 24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	0.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,020,000.00
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
		Total 25000		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	2,599,200.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	55,800.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
		Total 26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	42,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27200	27201	PRENIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	12,000.00
		Total 27200		PRENIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	

Oscar Morales G. 16 *[Signature]*



H. AYUNTAMIENTO NACO, SONORA.

Total 27800				VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	12,000.00
Total 28200				MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
Total 28300				PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
Total 28000				MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29200	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00
Total 29200				REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	216,000.00
Total 29600				REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
Total 29000				HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	4,818,600.00
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	284,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,416,000.00
Total 31100				ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31200	31201	gas	33,600.00
Total 31300				gas	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	66,000.00
Total 31400				TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0.00
Total 31500				TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31800	31801	SERVICIO POSTAL	6,000.00
Total 31800				SERVICIO POSTAL	
Total 31000				SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	321	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
Total 32100				ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0.00
Total 32200				ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	36,000.00
Total 32300				ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	36,000.00
Total 32500				ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32900	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00
Total 32800				ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	513,304.00
Total 33100				SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	8,000.00

Oscar Morales G

17 *Benito M. G. x*



H. AYUNTAMIENTO NACO, SONORA.

Total 33300				SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
Total 33400				SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	7,200.00
Total 33600				SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	36,000.00
Total 34100				SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	3,000.00
Total 34400				seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
Total 34500				SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	0.00
Total 34700				FLETES Y MANIOBRAS	
Total 34600				SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	75,600.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	12,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
3000	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
Total 35100				CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	6,000.00
Total 35200				INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	0.00
Total 35300				INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	231,600.00
Total 35500				REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	36,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
Total 35700				INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	

Oscar Morales G

18 *Benito M. G. x*



M. AYUNTAMIENTO NACO, SONORA.

30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	12,000.00
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
	Total 35000			SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	40,800.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
	Total 36000			SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37200	37201	PASAJES TERRESTRES	4,800.00
		Total 37200		PASAJES TERRESTRES	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	285,600.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
	Total 37000			SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	59,600
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
	Total 38000			SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	19,280.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	0
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39902	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO MUNICIPAL	41,600.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
	Total 39000			OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	3,235,984.00
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00

Oscar Morales G.

19 Sin Mto Su

20



M. AYUNTAMIENTO NACO, SONORA.

40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	2,217,430.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total 41000			TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,414,850.00
40000	44000	44100	44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS	198,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44204	COMPLEMENTO DEPORTIVO	18,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES A LA COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	18,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	306,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total 44000			AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		Total 45100		PENSIONES	
	Total 45000			PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,172,280.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	24,000.00
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00
60000	51000	51900	51901	otros Mobiliarios y Equipo de Admón	12,000.00
50000	58000	58900	58901	OTROS BIENES INMUEBLES	2,400.00
50000	59000	59100	59101	Software	7,200.00
	Total 50000			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	45,600.00
60000	61000	611	61101	REMODELACION Y MEJORAMIENTO	180,000.00
60000	61000	612	61203	Remodelación y rehabilitación	1,200,000.00
60000	61000	614	61416	CECOP	1,254,540.00
60000	61000	614	61422	Pavimentación de calles y avenidas	1,200,000.00
60000	62000	621	62101	Remodelación y mejoramiento	1,882,032.00
60000	62000	624	62402	Construcción	1,254,686.00
60000	62000	624	62414	Mejoramiento e imagen urbana	264,000.00
	Total 60000			INVERSIÓN PÚBLICA	7,235,258.00
90000	91000	911	91101	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	1,700,750.00
		Total 911		AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO	
90000	92000	912	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	393,735.44
		Total 912		PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO	
Total 90000				DEUDA PÚBLICA	2,094,485.44
Total, general					41,236,581.76

Oscar Morales G.

20 Sin Mto Su

20



H. AYUNTAMIENTO NACO, SONORA.

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 40,800.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$420,948.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

PRESUPUESTO OOMAPAS NACO, SON-		
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE ASIGNADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,744,767.60
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	394,330.80
3000	SERVICIOS GENERALES	3,717,585.60
	TOTAL	5,856,684.00

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$3,514,501.92 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	1,008,399.96
2	SINDICATURA	1,015,636.08
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,490,465.88
	TOTAL	3,514,501.92

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	I	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	936,399.96
1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
1	30000	SERVICIOS GENERALES	48,000.00
Total 01		H. AYUNTAMIENTO	1,008,399.96
2	10000	SERVICIOS PERSONALES	864,436.08
2	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
2	30000	SERVICIOS GENERALES	139,200.00
Total 02		SINDICATURA	1,015,636.08
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,094,465.88
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	38,000.00



H. AYUNTAMIENTO NACO, SONORA.

3	30000	SERVICIOS GENERALES	348,000.00
3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
Total 03		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,490,465.88
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	4,582,544.04
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,160,280.00
Total 04		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	8,790,824.04
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,162,471.96
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,135,200.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	2,091,580.00
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	31,200.00
5	90000	DEUDA PUBLICA	931,093.44
Total 05		TESORERÍA MUNICIPAL	5,371,545.40
6	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,148,868.04
6	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,934,400.00
6	30000	SERVICIOS GENERALES	54,000.00
6	50000	INVERSION PUBLICA	7,235,258.00
Total 06		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	12,372,526.04
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,312,696.08
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	306,000.00
7	30000	SERVICIOS GENERALES	171,800.00
Total 07		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1,790,296.08
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,572,182.00
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,168,800.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	220,404.00
8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400.00
8	90000	DEUDA PUBLICA	1,163,392.00
Total 08		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,127,178.00
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	767,375.04
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	9,600.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00
Total 10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	812,975.04
12	10000	SERVICIOS PERSONALES	292,109.04
12	30000	SERVICIOS GENERALES	30,000.00
Total 12		ACCION CIVICA Y CULTURAL	322,109.04
14	10000	SERVICIOS PERSONALES	263,702.04
14	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	9,600.00
14	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00

*Oper. Montosa*

21

*Sanchez*

*[Handwritten signature]*

*Oper. Montosa*

22

*M. Sosa*

*[Handwritten signature]*



Total 14	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>		<b>279,302.04</b>
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,005,207.96
25	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	48,000.00
25	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 25	<b>DIF MUNICIPAL</b>		<b>1,059,207.96</b>
27	10000	SERVICIOS PERSONALES	429,687.00
27	30000	SERVICIOS GENERALES	25,200.00
27	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,000.00
Total 27	<b>DIRECCION DEL DEPORTE</b>		<b>466,887.00</b>
28	10000	SERVICIOS PERSONALES	298,548.08
28	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	8,000.00
28	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 28	<b>IMTAMA</b>		<b>310,549.08</b>
29	10000	SERVICIOS PERSONALES	170,975.04
29	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	51,000.00
29	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 29	<b>PROTECCION CIVIL</b>		<b>227,975.04</b>
30	10000	SERVICIOS PERSONALES	146,871.00
30	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
30	30000	SERVICIOS GENERALES	8,000.00
Total 30	<b>COMUNICACIÓN SOCIAL</b>		<b>176,871.00</b>
31	10000	SERVICIOS PERSONALES	141,288.08
31	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	8,000.00
31	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00
Total 31	<b>PROMOCION ECONOMICA</b>		<b>153,298.08</b>
32	10000	SERVICIOS PERSONALES	424,536.00
32	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
32	30000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00
Total 32	<b>DIRECCION DE EVENTOS DIVERSOS</b>		<b>460,536.00</b>
			<b>41,236,581.76</b>

31111	6	601	DESPACHO DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	12,372,526.04
Total 06	<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>			
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1,790,296.08
Total 07	<b>DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>			
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,127,178.00
Total 08	<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>			
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	812,975.04
Total 10	<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>			
31111	12	1201	DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURA	322,109.04
Total 12	<b>ACCION CIVICA Y CULTURAL</b>			
31111	14	1401	DESPACHO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	279,302.04
Total 14	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>			
31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DIF	1,059,207.96
Total 25	<b>DIF MUNICIPAL</b>			
31111	27	2701	DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPORTE	466,887.00
Total 27	<b>INSTITUTO DEL DEPORTE MUNICIPAL</b>			
31111	28	2801	DESPACHO DEL DIRECTOR DEL IMTAMA	310,549.08
Total 28	<b>IMTAMA</b>			
31111	29	2901	DESPACHO DEL DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	227,975.04
Total 29	<b>PROTECCION CIVIL</b>			
31111	30	3001	DESPACHO DEL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	176,871.00
Total 30	<b>COMUNICACIÓN SOCIAL</b>			
31111	31	3101	DESPACHO DEL DIRECTOR DE PROMOCION ECONOMICA	153,298.08
Total 31	<b>PROMOCION ECONOMICA</b>			
31111	32	3201	DESPACHO DEL DIRECTOR DE EVENTOS DIVERSOS	460,536.00
Total 32	<b>DIRECCION DE EVENTOS DIVERSOS</b>			
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	1,008,399.96
Total 01	<b>H. AYUNTAMIENTO</b>			
31111	2	201	DESPACHO DEL SINDICO MUNICIPAL	1,015,636.08
Total 02	<b>SINDICATURA</b>			
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,490,466.88
Total 03	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>			
			<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>41,236,581.76</b>

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	8,790,824.04
Total 04	<b>SECRETARIA MUNICIPAL</b>			
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	5,371,545.40
Total 05	<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>			

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Tesorería Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

Osvaldo Morales

23

*M. Sa X Sim*

Osvaldo Morales

24

*M. Sa X Sim*



H. AYUNTAMIENTO  
NACO, SONORA.

En el ejercicio fiscal 2023 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana el presupuesto de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Naco, sonora para el ejercicio fiscal 2023 se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO<sup>5</sup>**  
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCION	TOTAL
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>34,001,323.76</b>
1.1 LEGISLACION	2,024,036.04
1.1.1 Legislación	2,024,036.04
1.1.2 Fiscalización	0
1.2 JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	10,281,289.92
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,490,465.88
1.3.2 Política Interior	8,790,824.04
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	5,371,545.40
1.5.1 Asuntos Financieros	5,371,545.40
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0

<sup>5</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/mpdels/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/mpdels/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf)

Osval Morales G. 25 *M. S. Y X Sim*



H. AYUNTAMIENTO  
NACO, SONORA.

1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	5,127,178.00
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	5,127,178.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	11,197,274.40
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	11,197,274.40
2. DESARROLLO SOCIAL	7,235,258.00
2.1 PROTECCIÓN AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	6,635,258.00
2.2.1 Urbanización	3,571,886.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0
2.2.4 Alumbrado Público	1,001,340.00
2.2.5 Vivienda	2,062,032.00
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0

Osval Morales G. 26 *M. S. Y X Sim*



AYUNTAMIENTO NACO, SONORA.



AYUNTAMIENTO NACO, SONORA.

2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5 EDUCACION	600,000.00
2.5.1 Educación Básica	600,000.00
2.5.2 Educación Media Superior	0.00
2.5.3 Educación Superior	0
2.5.4 Posgrado	0
2.5.5 Educación para Adultos	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0
2.6 PROTECCION SOCIAL	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0
2.6.2 Edad Avanzada	0
2.6.3 Familia e Hijos	0
2.6.4 Desempleo	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0
2.6.7 Indígenas	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
7 OTROS ASUNTOS SOCIALES	0
7.1 Otros Asuntos Sociales	0
3 DESARROLLO ECONOMICO	0
3.1 ASUNTOS ECONOMICOS COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0
3.2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0
3.2.1 Agropecuaria	0
3.2.2 Silvicultura	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0
3.2.4 Agroindustrial	0
3.2.5 Hidroagrícola	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0
3.3 COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0
3.3.3 Combustibles Nucleares	0
3.3.4 Otros Combustibles	0

Oscar Morales G. 27 *[Handwritten signatures]*

3.3.5 Electricidad	0
3.3.5 Energía no Eléctrica	0
3.4 MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
3.4.2 Manufacturas	0
3.4.3 Construcción	0
3.5 TRANSPORTE	0
3.5.1 Transporte por Carretera	0
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
3.5.4 Transporte Aéreo	0
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	0
3.6 COMUNICACIONES	0
3.6.1 Comunicaciones	0
3.7 TURISMO	0
3.7.1 Turismo	0
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
3.8 CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
3.8.1 Investigación Científica	0
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
3.8.4 Innovación	0
3.9 OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
3.9.2 Otras Industrias	0
3.9.3 Otros Asuntos Economicos	0
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 Deuda Pública Interna	0
4.1.2 Deuda Pública Externa	0
4.2 TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
4.3 SANAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 Sancionamiento del Sistema Financiero	0
4.3.2 Apoyos IPAB	0

Oscar Morales G. 28 *[Handwritten signatures]*

Publicación electrónica sin validez oficial



4.3.3 Banca de Desarrollo	0
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>41,236,581.76</b>

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Naco, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>6</sup>**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGIAMPTNARIA	1,008,399.96
E	AP	REGULACION TENENCIA DE LA TIERRA	1,015,636.08
E	CA	ACCION PRI SINDIACIA	1,490,465.88
E	DA	POITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	8,780,824.04
E	EY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	5,371,545.40
E	IB	ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1,790,296.08
E	HN	POITICA Y PLAN. DES. URBANO VIVIENDA Y ASE.	5,137,268.04
E	J8	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	5,127,178.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION	812,975.04
E	NL	DIFUSION CULTURAL	322,109.04
E	MD	COORDINACION POLITICA DE DESARROLLO SOC.	279,302.04
E	DN	ASISTENCIA SOCIAL	1,059,207.96
E	RW	RECREACION, DEPORTI. Y ESPARCIMIENTO	486,887.00
E	SW	DEFINICION Y COND. PROG. JUVENILES	310,349.08
E	PC	PROTECCION CIVIL	227,975.04
E	OB	COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL	178,871.00
E	OI	PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTI. PRODUCT.	153,298.08

<sup>6</sup> De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/works/models/CON/SC/normalizada/NOR\\_U1\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/works/models/CON/SC/normalizada/NOR_U1_02_004.pdf)

E	NL	COORDINACION DE EVENTOS DE REPRESENTACION MUNICIPAL	460,536.00
<b>Total, E</b>		<b>Prestación de Servicios Públicos</b>	<b>34,001,323.76</b>
K	IB	ADMON. DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	7,235,258.00
<b>Total, K</b>		<b>Proyectos de Inversión</b>	<b>7,235,258.00</b>
<b>Total, M</b>		<b>Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional</b>	<b>0</b>
<b>Total, O</b>		<b>Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión</b>	<b>0</b>
<b>Total, General</b>			<b>41,236,581.76</b>

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
43000	41030	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
46000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	2,217,430.00
		<b>Total 41800</b>		<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	
		<b>Total 41900</b>		<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,414,856.30
40000	44000	44100	44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS	198,600.00
		<b>Total 44100</b>		<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44204	MONI. DEPORTIVO	18,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		<b>Total 44200</b>		<b>BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION</b>	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	18,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	306,000.00
		<b>Total 44300</b>		<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	
		<b>Total 44300</b>		<b>AYUDAS SOCIALES</b>	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
		<b>Total 45100</b>		<b>PENSIONES</b>	
		<b>Total 45000</b>		<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	
<b>Total 46000</b>				<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>4,172,386.00</b>

Artículo 21. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2023 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
DIF Municipal	509,950.00
Apoyo a Bomberos	439,200.00

*Osvaldo Morales* *M. S.* *X* *Arino*

*Osvaldo Morales* *M. S.* *X* *Arino*





Apoyo Cur Raja	412,800.00
Apoyo a biblioteca	180,000.00
Apoyo al Centro de Salud	387,480.00
Apoyo a Museo	180,000.00
Asociación Ganaderos	108,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,217,430.00</b>

Artículo 21 BIS. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<b>Dependencia: Secretaría municipal</b>		
44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
<b>Total</b>		<b>0.00</b>

Artículo 22. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 23. El municipio de Naco no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 24. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;

*Oscar Mendoza* <sup>31</sup> *W. S. X. Simi*

- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias, y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 25. El gasto previsto para prestaciones individuales se encuentra contemplados presupuestalmente acorde al convenio firmado previamente.

Artículo 26. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2023, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 27. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

**CAPITULO III**  
*De los Servicios Personales*

Artículo 28. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 106 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	COMPANIA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
		101: H. AYUNTAMIENTO	5	5					
		H. AYUNTAMIENTO							
		201: GERENCIA TURISMO	3	3					
		H. AYUNTAMIENTO							
1		201: DESPACHO DE: PRESIDENTE MUNICIPAL	4	4					
		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
2		401: DESPACHO DEL SECRETARIO	7	7					0
		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
		501: DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	7	7		0			
6		TESORERIA MUNICIPAL							
		001: DIRECCION DE OBRAS	24	24		0			
6		DIRECCION DE OBRAS							
		701: DESPACHO DE: DIRECTOR	11	11		0			
7		DIRECCION DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS							
		801: DESPACHO DEL DIRECTOR	17	17					
8		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA							
		1001: DESPACHO DEL DIRECTOR	4	4					
10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION AMBIENTAL							
		1201: DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2					
12		ACCION CIVICA Y CULTURAL							
		1401: DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2					
14		DESARROLLO SOCIAL							
		2001: DESPACHO DEL DIRECTOR	6	9					
26		DIF MUNICIPAL							
		2701: DESPACHO DEL DIRECTOR	3	3					
27		DIRECCION DEL DEPORTE							
		2801: DESPACHO DEL DIRECTOR	2	2					
28		INTAMA							
		3001: DESPACHO DEL DIRECTOR	1	1					
29		PROTECCION CIVIL							

*Oscar Mendoza* <sup>31</sup> *W. S. X. Simi*

*[Handwritten signature]*





AYUNTAMIENTO  
5,127,178.00  
MUNICIPALIDAD  
5,127,178.00

RECURSOS FEDERALES  
GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

Artículo 32. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Naco Sonora es de \$1,700,750 00

lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 31. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 17 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Salario base mensual	Total, prestaciones mensuales	Segundo sueldo	Total, prestaciones mensuales	Seguridad pública	Impuestos sobre nómina	Costo mensual	Costo anual
1 Director de seguridad pública	20,674.00	3,900.00	13,674.00		20,674.00	3,900.00	24,574.00	294,888.00
2 Sub Director	10,337.00	0.00	10,337.00		10,337.00	0.00	10,337.00	124,044.00
36 Supervisores	59,251.00	0.00	59,251.00		59,251.00	0.00	59,251.00	711,012.00
1 Comisario	14,164.00	0.00	14,164.00		14,164.00	0.00	14,164.00	169,968.00
2 Policía preventivo	20,476.00	0.00	20,476.00		20,476.00	0.00	20,476.00	245,712.00
3 Policiaauxiliares	20,476.00	0.00	20,476.00		20,476.00	0.00	20,476.00	245,712.00

Todos los policas que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policas estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 17 policas que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	2,572,182.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,168,800.00
30000	SERVICIOS GENERALES	220,404.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400.00
90000	DEUDA PUBLICA	1,183,392.00

Oscar Morales G. 31 *[Signature]*

No. de crédito (registro SHCP)	Institucion bancaria	Fecha de contatación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monio contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2022.
	Gobierno del Estado	31/12/2022		0%	11MESES	PARTICIPACIONES	750,000	Pago de aguinaldos	750,000
	BANDAM					PARTICIPACIONES	850,750	Obras	960,750
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2022									1,700,750

Para el ejercicio fiscal 2023 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 2,094,485.44, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública					
9100	9200	9300	9400	9500	9600
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros
					9900
					ADEFAS
750,000.00	181,093.44	0.00	0.00	0.00	0.00
950,750.00	212,642.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 33. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 34. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2023 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 35. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo

Oscar Morales G. 36 *[Signature]*



H. AYUNTAMIENTO NACO, SONORA.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 36. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Naco se conforma por \$2,466,096.00 de gasto propio y \$38,770,485.76 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 37. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 38. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Naco, Sonora importan la cantidad de \$30,506,588.87 y se desglosan a continuación:

Table with 3 columns: PARTIDA, PPTO APROBADO, and sub-totals for PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28, PARTICIPACIONES ESTATALES, and TOTAL.

Artículo 39. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Naco se estimarán \$8,263,896.89 y se desglosan a continuación:



H. AYUNTAMIENTO NACO, SONORA.

Table showing the breakdown of Article 40 resources: Partida 1 (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) and Partida 2 (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), totaling \$8,263,896.89.

Artículo 40. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Table showing the distribution of funds from Ramo 33 across various categories like 'Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal' and 'Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal'.

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 41. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 42. La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 43. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

37 Oscar Morales

Handwritten signatures and initials for Article 37.

38 Oscar Morales

Handwritten signatures and initials for Article 43.



H. AYUNTAMIENTO NACO, SONORA.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 44. Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 45. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 46. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telefónica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 47. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 48. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 49. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 50. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeguándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 51. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer

39 Oscar Morales G. [Signature]

las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 52. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 53. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 54. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

Artículo 55. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 56. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a

40 Oscar Morales G. [Signature]



H. AYUNTAMIENTO  
NACO, SONORA.

éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o esta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social.
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 57. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 58. Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente; y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsiguientes.

Los Ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

*Oscar Morales G.*

*Alc. G. G. / J. J. J.*



H. AYUNTAMIENTO  
NACO, SONORA.

Artículo 59. El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 60. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 61. En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Naco, se proponen para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2023, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos.

*Oscar Morales G.*

*Alc. G. G. / J. J. J.*

*Oscar Morales G. / J. J. J.*



H. AYUNTAMIENTO  
DE SACO, SONORA.

relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones.

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1'000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1'000,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de \$1,500,000.01 a \$2,000,000.00 antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2,000,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado

CAPÍTULO III  
Sanciones

Artículo 62. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO  
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I  
Disposiciones generales

Artículo 63. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$37,722,079.84 y son ejercidos por 15 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	8,750,824.04
Total 04			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	8,750,824.04
	5	501 FY	ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	5,371,945.40
Total 05			TESORERIA MUNICIPAL	5,371,945.40
	6	601 HN	POLÍTICA Y PLAN. DES. URBANO VIVIENDA Y ASE	12,372,926.04
Total 06			DIRECCION DE OBRAS	12,372,926.04

Oscar Morales G

43

*[Handwritten signatures]*



H. AYUNTAMIENTO  
NACU, SONORA.

	7	701 HP	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	1,780,296.08
Total 07			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1,780,296.08
	8	801 JS	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	4,111,115.00
Total 08			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	4,111,115.00
	12	1201 GI	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION	811,575.04
Total 10			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	812,975.04
	12	1201 NR	DIFUSION CULTURAL	322,119.04
Total 12			ACCION CIVICA Y CULTURAL	322,109.04
	14	1401 MD	COORDINACION POLITICA DE DESARROLLO SOC.	279,302.04
Total 14			DESARROLLO SOCIAL	279,302.04
	25	2501 OR	ASISTENCIA SOCIAL	1,059,272.96
Total 25			DEF MUNICIPAL	1,059,207.96
	27	2701 RW	REGULACION, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO	416,867.00
Total 27			DIRECCION DEL DEPORTE	416,887.00
	29	2901 SW	INTEGRACION Y DESARROLLO URBANO	430,549.24
Total 29			INTAMA	310,549.08
	29	2901 JK	PROTECCION CIVIL	272,951.04
Total 29			COMUNICACION Y DIFUSION SOCIA	272,975.04
	30	3001 UR	COMUNICACION SOCIAL	175,871.00
Total 30			PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTI. PRODUC	159,298.08
Total 31			PROMOCION ECONOMICA	163,298.00
	31	3101 OI	COORDINACION DE EVENTOS DE REPRESENTACION MUNICIPAL	460,536.00
Total 31			DIRECCION DE EVENTOS DIVERSOS	460,636.00
Total 32				
Total, de Presupuesto Basado en Resultados				37,722,079.84

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2023 a entregar, o en su caso, a referendar la siguiente información.

Oscar Morales G

44

*[Handwritten signatures]*



- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2023;
- e) Estados financieros del ejercicio 2022; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Naco, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto, de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de Naco, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Naco, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Naco, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos ya antes expuestos.

45 *Oscar Morales G.* *M. D.* *J. S.*



**SEGUNDO.** Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Naco, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Naco para el Ejercicio Fiscal 2023, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

El H. Ayuntamiento de Naco, Sonora.

El Presidente Municipal

La Síndico Municipal

*[Signature]*  
C. José Lorena Velázquez Vázquez

*[Signature]*  
C. Martha Virginia Gim Hernández

C. Heriberto López Guerrero  
Regidor

Profa. Rosa Amelia Enríquez Jiménez  
Regidora

C. Onofre Antonio Méndez Vázquez  
Regidor

Lic. Andrea Celeste Ramos Erívez  
Regidora

*Oscar Morales G.*  
C. Oscar Morales Gastelum  
Regidor

El Secretario Municipal

Lic. José Luis Trujillo Tracamonte  
En términos de la fracción II del Artículo  
89 de la Ley del Gobierno del Poder  
Ejecutivo del Estado de Sonora.  
Administración Municipal. Day fe. -







ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
DEL MUNICIPIO: NÁCORI CHICO, SONORA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



SEIS. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: Nacori Chico, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO:  
NÁCORI CHICO, SONORA

CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales

**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Nacori Chico, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Nacori Chico, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:  
**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a

partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán permanentes, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extrajeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Nácori Chico, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.

- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º.-** La Tesorería Municipal de Nácori Chico, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7º.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nácori Chico, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2023, asciende a la cantidad de **27 millones 036 mil 531 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8º.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la Administración Municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9º.-** La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

### CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Categoría		Presupuesto Aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	1,548,138
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	18,193,015
16	Recursos Estatales	271,349
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales.	6,052,494
26	Recursos Estatales	971,535
27	Otros Recursos de Transf. Federales Etiquetadas	
<b>Total Presupuesto Egresos</b>		<b>27,036,531</b>

**Artículo 10º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

(11)		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	20,439,457
2	Gasto de Capital	6,028,516
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	588,558

**Artículo 11º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>20,439,457</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	7,804,107
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	9,367,968
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	2,106,396
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,140,987
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>6,028,516</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	5,811,516
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	217,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	

<b>TOTAL DEL GASTO</b>	
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	568,558
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	568,558
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>568,558</b>

Artículo 12°. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Ejercicio 2023
<b>1000.- SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>9,910,502</b>
<b>1000.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>6,232,181</b>
<b>111.- DIETAS</b>	<b>0</b>
11101.- Dietas	309,480
<b>113.- SUeldo BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>0</b>
11301.- Sueldos	5,922,701
11303.- Remuneraciones Diversas	0
<b>1200.- REM. A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>596,800</b>
<b>122.- SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>	<b>0</b>
12101.- Sueldo base al personal eventual	596,800
<b>1300.- REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES</b>	<b>722,831</b>
<b>131.- PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS</b>	<b>0</b>
13101.- Primas y Acreditaciones por Años de Serv. Efectivos Prestados al Personal	0
<b>132.- PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO</b>	<b>0</b>
13201.- Prima Vacacional	114,658
13202.- Gratificación de Fin de Año	548,173
<b>134.- COMPENSACIONES</b>	<b>0</b>
13403.- Estímulos al Personal de Confianza	60,000
<b>1400.- SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>2,106,396</b>
<b>141.- APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
14101.- Cuotas por Servicio Médico ISSSTESON	2,100,000
<b>143.- APORTACIONES AL SISTEMA DE RETIRO</b>	<b>0</b>
14301.- Pago de Defunción, Pensiones y Jubilaciones	6,396
<b>1500.- OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>26,400</b>
<b>152.- INDEMNIZACIONES</b>	<b>0</b>
15201.- Indemnización al Personal	26,400
<b>1700.- PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>285,895</b>

<b>171.- ESTÍMULOS</b>	<b>0</b>
17102.- Compes.Adic.Por Serv.Espec.Pers. Caract. Permanente	285,895
<b>1800.- IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL</b>	<b>0</b>
<b>181.- IMPUESTOS SOBRE NÓMINA</b>	<b>0</b>
18101.- IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	0
<b>2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>3,239,353</b>
<b>2100.- MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	<b>297,400</b>
<b>211.- MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENOS DE OFICINA</b>	<b>0</b>
21101.- Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	123,400
21401.- Materiales y Útiles para el Procesamiento	52,000
21502.- Formatos Impresos	20,000
<b>212.- MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN</b>	<b>0</b>
21201.- Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	5,000
<b>216.- MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	<b>0</b>
21601.- Material de Limpieza	97,000
<b>217.- MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0</b>
21701.- Materiales Educativos	0
<b>2200.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>144,900</b>
<b>221.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	<b>0</b>
22101.-Prod. Alimenticios Para el Personal en las Instalaciones	144,900
<b>2400.- MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN</b>	<b>143,000</b>
<b>242.- CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>	<b>0</b>
24201.- Cemento y Productos de Concreto	60,000
<b>246.- MATERIALES ELECTRICOS Y ELECTRÓNICO</b>	<b>0</b>
24601.- Material Eléctrico	53,000
24901.- Otros materiales y art de construcción y reparación	30,000
<b>2500.- PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUT. Y DE LABORAT.</b>	<b>38,453</b>
<b>253.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEÚTICOS</b>	<b>0</b>
25301.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEÚTICOS	0
25101.- Productos químicos básicos	38,453
<b>2600.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>2,363,000</b>
<b>261.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>0</b>
26101.- Combustibles	2,363,000
26102.- Lubricantes y Aditivos	0
<b>2700.- VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>98,000</b>
<b>271.- VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	<b>0</b>
27101.- Vestuario y Uniformes	58,000
<b>273.- ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>0</b>
27301.- Artículos Deportivos	40,000
<b>2800.- MATERIALES EXPLOSIVOS Y SUM. PARA SEGURIDAD</b>	<b>0</b>

282.- MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0
28201.- Materiales de Seguridad Pública	0
<b>2900.- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACC MENORES</b>	<b>154,600</b>
<b>294.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>0</b>
29101.- Herramientas menores	5,100
29401.- Refacciones y Acc. Menores de Eq. de Cómputo y Tec. de la Información	0
<b>296.- REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOS DE EQ DE TRANSPORTE</b>	<b>0</b>
29601.- Refacciones y Accesorios Menores de Eq de Transporte	149,500
<b>3000.- SERVICIOS GENERALES</b>	<b>6,148,615</b>
<b>3100.- SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>1,070,370</b>
<b>311.- ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	<b>0</b>
31101.- Energía Eléctrica	634,950
31104.- Servicio de Alumbrado Público	237,000
<b>313.- AGUA</b>	<b>0</b>
31301.- Agua	4,680
<b>314.- TELEFONÍA TRADICIONAL</b>	<b>0</b>
31401.- Telefonía Tradicional	48,740
<b>316.- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES</b>	<b>0</b>
31601.- Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	145,000
<b>3200.- SERVICIO DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>225,000</b>
<b>322.- ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS</b>	<b>0</b>
32201.- Arrendamiento de Edificios	60,000
<b>323.- ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0</b>
32301.- Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo	0
<b>325.- ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>0</b>
32501.- Arrendamiento de Equipo de Transporte	33,000
<b>326.- ARRENDAMIENTO DE MAQ, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>0</b>
32601.- Arrendamiento de Maq., Otros Equipos y Herramientas	120,000
<b>329.- OTROS ARRENDAMIENTOS</b>	<b>0</b>
32901.- Otros Arrendamientos	12,000
<b>3300.- SERVICIOS PROF. CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>713,000</b>
<b>333.- SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>0</b>
33301.- Servicios de Informática	15,000
33302.- Servicios de Consultoría	685,000
<b>336.- SERVICIOS DE APOYO ADM., TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN</b>	<b>0</b>
33603.- Impresiones y Publicaciones Oficiales	13,000
<b>3400.- SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>247,300</b>
<b>341.- SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS</b>	<b>0</b>
34101.- Servicios Financieros y Comerciales	51,800
<b>344.- SEGUROS DE RESP. PATRIMONIAL Y FIANZAS</b>	<b>0</b>

34401.- Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	143,000
<b>347.- FLETES Y MANIOBRAS</b>	<b>0</b>
34701.- Fletes y Maniobras	52,500
<b>3500.- SERVICIOS DE INST., REPARACIÓN, MANTTO. Y CONSERVACION.</b>	<b>1,880,700</b>
<b>351.- CONSERVACION Y MANT. MENOR DE INMUEBLES</b>	<b>0</b>
35101.- Mantto. Y Conservación de Inmuebles	226,100
35104.- Mantto. Y Conservación de Panteones	26,000
<b>352.- INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>0</b>
35201.- Mantto. Y Conserv. De Mobiliario y Equipo	15,000
35302.- Mantto. De Bienes Informáticos	10,000
<b>355.- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQ DE TRANSPORTE</b>	<b>0</b>
35501.- Mantto. Y Conserv. De Equipo de Transporte	714,000
<b>357.- INSTALACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>0</b>
35701.- Mantenimiento y Conserv. De Maquinaria y Equipo	767,000
<b>359.- SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN</b>	<b>0</b>
35901.- Servicios de Jardinería y Fumigación	36,100
35101.- Mantenimiento de Alumbrado Público	86,500
<b>3700.- SERVICIOS DE TRASLADO</b>	<b>370,245</b>
<b>372.- PASAJES TERRESTRES</b>	<b>0</b>
37201.- Pasajes Terrestres	10,441
<b>375.- VIÁTICOS</b>	<b>0</b>
37501.- Viáticos	359,804
<b>3800.- SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>1,310,000</b>
<b>382.- GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	<b>0</b>
38201.- Gastos de Orden Social y Cultural	1,310,000
<b>3900.- OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>332,000</b>
<b>399.- OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>0</b>
39201.- Impuestos y derechos	5,000
39801.- Impuestos sobre nómina	30,000
39901.- Ayudas Diversas	240,000
39902.- Servicios de Administración de Impuesto Predial	57,000
<b>4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBS. Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,140,987</b>
<b>4100.- TRANSF. INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>217,200</b>
<b>415.- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	<b>0</b>
41502.- Transferencias para Gastos de Operación	217,200
<b>4400.- AYUDAS SOCIALES</b>	<b>923,787</b>
<b>441.- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	<b>0</b>
44102.- Transferencia para Apoyos en Programas Sociales	72,000
44103.- Apoyo para Despensas	209,000
<b>442.- BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROG. DE CAPACITACION</b>	<b>0</b>

44201.- Becas Educativas	0
44204.- Fomento Deportivo	75,000
44205.- Aportaciones al Comercio	40,000
<b>443.- AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	<b>0</b>
44301.- Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	24,000
<b>444.- AYUDAS SOCIALES A ACTIV. CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS</b>	<b>0</b>
44401.- Ayudas Culturales y Sociales	249,627
44402.- Acciones Sociales Básicas	144,000
44801.- Ayudas por Desastres Naturales y Otros siniestros	0
45101.- Pensiones	110,160
<b>5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>217,000</b>
<b>5100.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>145,000</b>
<b>511.- MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA</b>	<b>0</b>
51101.- Muebles de Oficina y Estantería	65,000
51501.- Eq de Cómputo y Tecn. De la Información	80,000
<b>5400.- VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>12,000</b>
<b>541.- AUTOMÓVILES Y CAMIONES</b>	<b>0</b>
54101.- Automóviles y Camiones	12,000
<b>549.- OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE</b>	<b>0</b>
54901.- Otros Equipos de Transporte	0
<b>5600.- MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>0</b>
56401.- Sistemas de Aire Acondicionado	60,000
<b>6000.- INVERSION PÚBLICA</b>	<b>5,811,516</b>
<b>6100.- OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>5,811,516</b>
<b>614.- División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización</b>	<b>0</b>
61401.- Construcción	146,972
61415.- Infraestructura básica y equipamiento social	4,693,009
61416.- CECOP	971,535
61417.- PEER	0
<b>9000.- DEUDA PÚBLICA</b>	<b>568,558</b>
<b>9100.- AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>0</b>
<b>911.- AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>380,000</b>
91102.- Amortización de Capital Corto Plazo	380,000
<b>9200.- INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>188,558</b>
<b>921.- INTERESES DE LA DEUDA INTERNA C/INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	<b>0</b>
92102.- Pago de Intereses a Corto Plazo	188,558
<b>.. TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL</b>	<b>27,036,531</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 13°.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las Dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Autorizado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01.- AYUNTAMIENTO</b>	<b>668,578.04</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	520,097.44
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	125,440.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	23,040.60
<b>03.- PRESIDENCIA</b>	<b>2,446,881.64</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	532,437.64
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	340,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	1,447,444.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	115,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,000.00
<b>04.- SECRETARIA</b>	<b>2,691,215.75</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	994,229.21
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	347,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	324,000.00
4000.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FISCALES	1,025,986.54
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
<b>05.- TESORERIA</b>	<b>5,694,723.03</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	2,801,525.03
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	664,960.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	1,454,680.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	205,000.00
9000.- DEUDA PÚBLICA	568,558.00
<b>10.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENT.</b>	<b>604,689.97</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	487,689.97
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	75,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	42,000.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
<b>07.- DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>11,223,287.44</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	2,316,681.07
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	912,500.00

3000.- SERVICIOS GENERALES	2,182,600.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
6000.- INVERS.DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DLSLO. MPAL.	5,811,516.37
<b>08.- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>2,088,908.10</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,371,868.10
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	521,500.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	195,540.00
5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
<b>14.- COMISARÍAS</b>	<b>807,395.44</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	683,395.44
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	124,000.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	0.00
<b>26.- DIRECCION DE AGUA POTABLE</b>	<b>810,841.59</b>
1000.- SERVICIOS PERSONALES	202,578.59
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	128,953.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	479,310.00
<b>TOTAL</b>	<b>27,252,310.00</b>

**Artículo 14°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01.- AYUNTAMIENTO</b>	
0101-CUERPO EDILICIO	688,578
<b>03.- PRESIDENCIA</b>	
0301-PRESIDENCIA	2,446,882
<b>04.- SECRETARÍA</b>	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,691,216
<b>05.- TESORERÍA</b>	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	5,694,723
<b>10.- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENT.</b>	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVAL. GUB.	604,690
<b>07.- DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
0701-SERVICIOS PUBLICOS	11,223,297

<b>08.- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	
0801-SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,088,908
<b>14.- COMISARÍAS</b>	
1401-COMISARÍAS	807,395
<b>26.- DIRECCION DE AGUA POTABLE</b>	
2601-AGUA POTABLE	810,842
<b>TOTAL</b>	<b>27,252,310</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el **Órgano de Control y Evaluación Gubernamental**

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas.

**Artículo 15°.-** La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacori Chico, Sonora para el ejercicio fiscal 2023 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	688,578
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,446,882
1.3.2 Política Interior	2,691,216
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	5,694,723
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,896,304
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	604,690
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	12,034,139
<b>TOTAL</b>	<b>27,252,310</b>

**Artículo 16°.-** La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Nacori Chico, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	Presupuesto
AR.- ACCION REGLAMENTARIA	688,578.04
CA.- ACCION PRESIDENCIAL	2,446,881.84
DA.- POLITICA Y GOBIERNO MUNICIP.	2,691,215.75
EB.- PLANEACION DE POL.FINANCIERA	5,694,723.03
GU.- CONTROL Y EVAL.GESTION GUB.	604,689.97
IB.- ADMÓN. DE LOS SERV. PUB.	11,223,297.44
J8.- ADMÓN. DE LA SEG. PÚBLICA	2,088,908.10
L.S.- ADMINISTRACION DESCONCENT	807,395.44
AA.- Política y Planeación de la Administración del Agua	810,841.59
<b>Total general</b>	

**Artículo 17°.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Descripción	Cantidad	Presupuesto
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Diversas personas	217,200.00
44000 Ayudas Sociales	Diversas personas	923,788.54
<b>Total</b>		

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 18°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 19°.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 110 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	2		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	15		
TESORERIA	5		
ORG. DE CONTROL Y EVALUACION	5		
DIRECCION DE SERVS.PUB. MPLS.	30		
DIRECC. DE SEGURIDAD PUBLICA	16		
COMISARIAS	29		
DIRECCION DE AGUA POTABLE	2		

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 06 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

### Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
Comandante	14,500.00	14,500.00	3625.00	0	0	16,010.42
Policia Primero	9,237.81	9,237.81	2309.45	0	0	10,200.08
Policia Segundo	6,284.80	6,284.80	1571.20	0	0	6,939.47
Policia Tercero	3,768.64	3,768.64	942.16	0	0	4,161.21

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública



**Artículo 20°.-** Para el ejercicio fiscal 2023, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$568,558.00, la cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Autorizado 2023						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas Gastos de la Deuda Pública	9600 Gastos de la Deuda Pública	9900 ADEFGAS
380,000.00	188,558.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>380,000.00</b>	<b>188,558.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 21°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nácori Chico, Sonora, se conforma por \$1,548,138.00 de ingresos propios, \$1,242,884.00 provenientes de recursos estatales y \$24,245,509.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 22°.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al Municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,693,009.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	1,359,485.00
<b>Total</b>	<b>6,052,494.00</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	6000	6000	7000	8000	9000

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal									
							4,693,009		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	938,045	339,871	81,569						
<b>Totales</b>	<b>938,045</b>	<b>339,871</b>	<b>81,569</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,693,009</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 23°.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2023, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,001.00 a \$1,870,000.00, antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,870,001.00, antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24°.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2023, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,001	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1,500,000
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 25°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 26°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 27°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 28°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

**Artículo 1.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2023.



SECRETARÍA MUNICIPAL  
II. AYUNTAMIENTO  
NACORI CHICO, SONORA

C. GRISELDA RASCÓN CORDOVA  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. JORGE LUIS PORTILLO ARVIZU  
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
NACORI CHICO, SONORA



SINDICATURA  
MUNICIPAL DE  
NACORI CHICO, SONORA  
C. ANALI GOMEZ PORTILLO  
SINDICO MUNICIPAL

C. MANUEL DE JESUS GARCIA  
SANDOVAL  
REGIDOR

Anabel Ochoa Murrieta  
C. ANABEL OCHOA MURRIETA  
REGIDORA

Luis Alberto Ruiz Garcia  
C. LUIS ALBERTO RUIZ GARCIA  
REGIDOR

MARINA GARROBO  
C. MARTHA ALICIA GARROBO ROBLES  
REGIDORA

C. JESUS MANUEL PORTILLO CORDOVA  
REGIDOR



L. C. Graciela Rosado Cabezas, Secretaria del Ayuntamiento de Mpio. Chico, Sonora, Caricida, que en Sesión de Cabildo, celebrada el 28 de diciembre de 2022, se leó el siguiente ACUERDO No. 025.

Que se apruebe la modificación presupuestal para el periodo de (1) enero al 31 de diciembre de 2022, en los términos de la siguiente manera:

Dep.	Clave	Prog.	Sub.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AM	1000	1000	ACCION REGIAMINENTARIA	520,098.00	0.00	520,098.00
				SERVICIOS PERSONALES	67,440.00	0.00	67,440.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	23,041.00	0.00	23,041.00
PM	CA	1000	1000	ACCION PRESIDENCIAL	558,638.00	0.00	558,638.00
				SERVICIOS PERSONALES	236,000.00	0.00	236,000.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	851,444.00	0.00	851,444.00
SA	DA	1000	1000	SERVICIOS GENERALES	213,000.00	0.00	213,000.00
				Bienes Muebles e Inmuebles	32,000.00	0.00	32,000.00
				ACCION PRESIDENCIAL	1,433,200.00	0.00	1,433,200.00
TM	EB	1000	1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	994,220.00	0.00	994,220.00
				SERVICIOS PERSONALES	175,000.00	0.00	175,000.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	324,000.00	0.00	324,000.00
TH	EB	1000	1000	SERVICIOS GENERALES	1,812,200.00	0.00	1,812,200.00
				TRANSACCIONES, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AJUVOS	1,433,200.00	0.00	1,433,200.00
				TERCERIA MUNICIPAL	1,778,158.00	0.00	1,778,158.00
DGP	IB	1000	1000	ADMON. DE SERVICIOS PUBLICOS	476,890.00	0.00	476,890.00
				SERVICIOS PERSONALES	858,572.00	0.00	858,572.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	20,500.00	0.00	20,500.00
DSP	IB	1000	1000	Bienes Muebles e Inmuebles	197,958.00	0.00	197,958.00
				DE SERVICIOS PUBLICOS	1,778,158.00	0.00	1,778,158.00
				ADMON. DE SERVICIOS PUBLICOS	2,867,060.00	2,867,060.00	2,867,060.00
DSPM	IB	1000	1000	SERVICIOS PERSONALES	110,000.00	0.00	110,000.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	1,458,490.00	1,458,490.00	1,458,490.00
				Bienes Muebles e Inmuebles	632,000.00	632,000.00	632,000.00
DSPM	IB	1000	1000	INVERSION PUBLICA	1,478,654.31	1,478,654.31	1,478,654.31
				DE SERVICIOS PUBLICOS	4,355,903.00	4,355,903.00	4,355,903.00
				ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,371,860.00	0.00	1,371,860.00
OC	GU	1000	1000	SERVICIOS PERSONALES	520,466.81	520,466.81	520,466.81
				MATERIALES Y SUMINISTROS	190,940.00	0.00	190,940.00
				SERVICIOS GENERALES	26,666.81	26,666.81	26,666.81
I	LS/UP	1000	1000	ORDENAMIENTO DE CONTROL	487,690.00	0.00	487,690.00
				SERVICIOS PERSONALES	42,000.00	0.00	42,000.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	683,396.00	0.00	683,396.00
BL	AB	1000	1000	SERVICIOS PERSONALES	124,000.00	0.00	124,000.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	181,612.00	0.00	181,612.00
				SERVICIOS GENERALES	128,953.00	0.00	128,953.00
TOTAL				AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	469,310.00	0.00	469,310.00
				SERVICIOS PERSONALES	3,896,222.00	3,896,222.00	3,896,222.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	26,320,997.79	26,320,997.79	26,320,997.79

L. C. Graciela Rosado Cabezas, Secretaria del Ayuntamiento de Mpio. Chico, Sonora, Caricida, que en Sesión de Cabildo, celebrada el 28 de diciembre de 2022, se leó el siguiente ACUERDO No. 025.

Que se apruebe la modificación presupuestal para el periodo de (1) enero al 31 de diciembre de 2022, en los términos de la siguiente manera:

Dep.	Clave	Prog.	Sub.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AM	1000	1000	ACCION REGIAMINENTARIA	520,098.00	0.00	520,098.00
				SERVICIOS PERSONALES	67,440.00	0.00	67,440.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	23,041.00	0.00	23,041.00
PM	CA	1000	1000	ACCION PRESIDENCIAL	558,638.00	0.00	558,638.00
				SERVICIOS PERSONALES	236,000.00	0.00	236,000.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	851,444.00	0.00	851,444.00
SA	DA	1000	1000	SERVICIOS GENERALES	213,000.00	0.00	213,000.00
				Bienes Muebles e Inmuebles	32,000.00	0.00	32,000.00
				ACCION PRESIDENCIAL	1,433,200.00	0.00	1,433,200.00
TM	EB	1000	1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	994,220.00	0.00	994,220.00
				SERVICIOS PERSONALES	175,000.00	0.00	175,000.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	324,000.00	0.00	324,000.00
TH	EB	1000	1000	SERVICIOS GENERALES	1,812,200.00	0.00	1,812,200.00
				TRANSACCIONES, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AJUVOS	1,433,200.00	0.00	1,433,200.00
				TERCERIA MUNICIPAL	1,778,158.00	0.00	1,778,158.00
DGP	IB	1000	1000	ADMON. DE SERVICIOS PUBLICOS	476,890.00	0.00	476,890.00
				SERVICIOS PERSONALES	858,572.00	0.00	858,572.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	20,500.00	0.00	20,500.00
DSP	IB	1000	1000	Bienes Muebles e Inmuebles	197,958.00	0.00	197,958.00
				DE SERVICIOS PUBLICOS	1,778,158.00	0.00	1,778,158.00
				ADMON. DE SERVICIOS PUBLICOS	2,867,060.00	2,867,060.00	2,867,060.00
DSPM	IB	1000	1000	SERVICIOS PERSONALES	110,000.00	0.00	110,000.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	1,458,490.00	1,458,490.00	1,458,490.00
				Bienes Muebles e Inmuebles	632,000.00	632,000.00	632,000.00
DSPM	IB	1000	1000	INVERSION PUBLICA	1,478,654.31	1,478,654.31	1,478,654.31
				DE SERVICIOS PUBLICOS	4,355,903.00	4,355,903.00	4,355,903.00
				ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,371,860.00	0.00	1,371,860.00
OC	GU	1000	1000	SERVICIOS PERSONALES	520,466.81	520,466.81	520,466.81
				MATERIALES Y SUMINISTROS	190,940.00	0.00	190,940.00
				SERVICIOS GENERALES	26,666.81	26,666.81	26,666.81
I	LS/UP	1000	1000	ORDENAMIENTO DE CONTROL	487,690.00	0.00	487,690.00
				SERVICIOS PERSONALES	42,000.00	0.00	42,000.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	683,396.00	0.00	683,396.00
BL	AB	1000	1000	SERVICIOS PERSONALES	124,000.00	0.00	124,000.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	181,612.00	0.00	181,612.00
				SERVICIOS GENERALES	128,953.00	0.00	128,953.00
TOTAL				AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	469,310.00	0.00	469,310.00
				SERVICIOS PERSONALES	3,896,222.00	3,896,222.00	3,896,222.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS	26,320,997.79	26,320,997.79	26,320,997.79

Artículo 2º.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y en el Artículo 66, Fracción IV, inciso j) y k) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar gestiones necesarias para la adquisición de un vehículo de transporte para el uso de la Secretaría de Gobierno del Mpio. Chico, Sonora.



SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE CHICO, SONORA  
C. Graciela Rosado Cabezas

Artículo 3º.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Poder Judicial del Estado.  
C. Graciela Rosado Cabezas, Secretaria Municipal, en su calidad de autoridad competente, declara que el presente acuerdo es de carácter oficial del Gobierno del Mpio. Chico, Sonora.

**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: NACOZARI DE GARCÍA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacozari de García, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: NACOZARI DE GARCÍA, SONORA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Nacozari de García, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Nacozari de García, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descriptos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros;

promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán Inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3°.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Nacození de García, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4°.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los artículos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevén las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5°.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6°.-** La Tesorería Municipal de Nacození de García, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

#### CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacození de García, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2023, asciende a la cantidad de **101,812,876.80 (ciento un millones ochocientos doce mil ochocientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.)**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8°.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas. El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

#### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

1	Gasto Corriente	90,404,900
2	Gasto de Capital	7,217,154
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	4,190,622

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera: YY  
**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)**

CE	Presupuesto Autorizado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>90,404,900</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	65,017,003
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	23,378,068
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	347,764
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,662,000
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>7,217,154</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	7,217,154
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>97,622,055</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	4,190,622
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>4,190,622</b>

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2022 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
11101	DIETAS	462,006
11301	SUELDOS	23,329,403
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	1,735,667
11306	RIESGO LABORAL	74,588
11308	AYUDA PARA DESPENSA	138,250
12101	HONORARIOS	460,000
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	7,528,028
13101	PRIMAS Y ACREDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIOS	43,640
13102	PRIMAS DE ANTIGUEDAD	142,371
13201	PRIMA VACACIONAL	760,435
13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	5,845,564
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	152,567
13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	14,494,793
13404	BONO DE PRODUCTIVIDAD	387,951
14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	2,640,000
14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	3,084,000
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEG. SOCIAL	550,000
14201	CUOTAS INFONAVIT	68,022
14301	PAGAS DE DEFUNCION, PENSIONES Y JUBILACIONES	1,466,081
15101	APOR. AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADOR	60,000
15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	-
15409	BONOS PARA DESPENSA	283,200
15423	RETIRO CONTRACTUAL CONFIANZA/SINDICALIZADO	298,102

15901 OTRAS PRESTACIONES	1,012,400
17102 ESTIMULOS AL PERSONAL	-
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
21101 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFNA	388,292
21201 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	47,011
21601 MATERIALES DE LIMPIEZA	88,208
21701 MATERIALES EDUCATIVOS	-
22101 PROD. ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INST.	22,919
22102 ALIMENTACION DE PERSONAS EN PROCESO DE READAPACION SOCIAL	12,000
22201 ALIMENTACION DE ANIMALES	29,612
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	268
24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	36,104
24501 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	-
24601 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	42,147
24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REP	85,855
25101 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	214,712
25201 PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTUZANTES	7,200
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	263,374
25501 MATERIAL DE INFORMACION	15,784
26101 COMBUSTIBLES	4,541,317
26102 LUBRICANTES Y ADITIVOS	137,853
27101 VESTUARIOS Y UNIFORMES	76,240
27102 PRENDAS DE SEGURIDAD	7,000
28201 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	36,000
29101 HERRAMIENTAS MENORES	160,650
29201 REFACCIONES Y ACCS. MENORES DE EDIFICIOS	32,392

29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. TRANSPORTE	202,458
29701 REFACCIONES Y ACCS. MENORES DE DEFENSA Y SEG	7,352
29801 REFAC. Y ACCS. MENORES DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	303,919
29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES	10,337
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	
31101 ENERGIA ELECTRICA	3,523,777
31201 GAS	17,130
31301 AGUA	29,517
31401 TELEFONIA TRADICIONAL	99,007
31501 TELEFONIA CELULAR	3,158
31701 SERVICIOS DE INTERNET REDES Y PROC. DE INFORMACION	8,000
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	118,600
32301 ARRENDAMIENTO DE MUEBLES MAQ. Y EQUIPO	53,239
32302 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORM.	5,517
32501 ARRENDAMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE	-
32601 ARRENDAMIENTO DE MAQ. OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	10,972
32801 ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MUEBLES MAQ. Y EQ.	1,950
33101 SERV. LEGALES, DE CONTAB., AUDITORIAS Y RELACI	579,713
33302 SERVICIOS DE CONSULTORIA	24,000
33303 SERVICIOS ESTADISTICOS Y GEOGRAFICOS	-
33401 SERVICIOS DE CAPACITACION	27,000
33603 IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	48,000
34101 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	85,969
34401 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD Y DE FIANZAS	96,800
34701 FLETES Y MANIOBRAS	74,353
34901 SERV. FINAN. BANCARIOS Y COMERCIALES Y C. INT.	-



34903 COBRANZA EXTERNA	84,733
35101 MANTTO. Y CONSERV. DE INMUEBLES	458,472
35102 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	18,000
35104 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PANTEONES	12,000
35201 MANTTO.Y CONSERV. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	143,125
35302 MANTO. Y CONSER. DE BIENES INFORMATICOS	-
35303 INSTALACION DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	60,000
35501 MANTTO. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TPTE.	481,723
35701 MANTTO. Y CONSERV. DE MAQ. Y EQUIPO	161,120
35801 SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	600
35901 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	19,000
36101 DIFUSION POR RADIO, TV, Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE	114,874
36301 SERV. DE CREATIVIDAD REPRODU. DE PUBLI.	-
36901 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	-
37501 VIATICOS EN EL PAIS	539,800
37901 CUOTAS	12,933
38101 GASTOS DE CEREMONIAL	47,487
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	912,000
39201 IMPUESTOS Y DERECHOS	3,882,834
39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	12,000
39601 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	303,442
39901 SERVICIOS ASISTENCIALES	4,461,465
39902 SERV. DE ADMINISTRACION DEL IMP. PREDIAL	57,600
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS</b>	
41501 TRASNFERENCIAS POR SERVICIOS PERSONALES	564,000
41502 TRANSFERENCIAS GASTOS DE OPERACIÓN	60,000

44101 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000
44201 BECAS EDUCATIVAS	300,000
44204 FOMENTO DEPORTIVO	18,000
44302 ACCIONES SOCIALES BASICAS	600,000
44501 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	-
<b>5000 BIENES</b>	
51501 EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	15,000
52901 OTROS MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	30,000
54101 AUTOMOVILES Y CAMIONES	150,000
<b>6000 OBRAS</b>	
61101 RECURSO ESTATAL DIRECTO POR INVERSION EN OBRA PUBLICA	6,667,155
61302 AMPLIACION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	550,000
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	
91101 AMORTIZACION DE PASIVO A LARGO PLAZO	3,751,375
92101 PAGO DE INTERESES DE LARGO PLAZO	343,764
99101 ADEFAIS	95,483
	101,812,677

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 12°.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Categoría	Presupuesto Autorizado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-AYUNTAMIENTO</b>	<b>1,265,282</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,194,482
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	22,800
<b>02-SINDICATURA</b>	<b>5,862,826</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,626,782
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	79,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,256,864
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>5,620,770</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,746,770
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	678,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,196,000
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>6,623,345</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,681,345
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	102,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	258,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	582,000
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>18,962,231</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	8,282,886
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,269,206
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,095,139
90000 - DEUDA PÚBLICA	5,177,091
<b>06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>8,477,203</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,445,1489
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	162,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	202,900
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	6,667,155
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>22,911,496</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	20,643,496
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,986,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	282,000
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>12,033,002</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	10,005,002
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,740,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	288,000

47

<b>10- ORGANODE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>1,579,676</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,481,276
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	38,400
<b>17-DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>2,354,881.93</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,128,482
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	68,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,080,000
50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000
<b>22- DIR DE PROYECTOS DEL FONDO MINERO</b>	<b>284,667</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	242,667
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000
<b>24-DELEGACIONES</b>	<b>182,467</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	180,067
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,400
<b>25 - DIF MUNICIPAL</b>	<b>3,788,417</b>
10000- SERVICIOS PERSONALES	3,430,217
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	132,000
30000- SERVICIOS GENERALES	217,200
26 - URBANIZACION E IMAGEN	1,106,210
10000- SERVICIOS PERSONALES	873,310
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	114,000
30000- SERVICIOS GENERALES	118,900

Artículo 13°. - El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

Categoría	Presupuesto Autorizado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-AYUNTAMIENTO</b>	
0101-AYUNTAMIENTO	1,265,282
<b>02-SINDICATURA</b>	
0201-SINDICATURA	5,862,826
<b>03-PRESIDENCIA</b>	
0301-PRESIDENCIA	5,620,770
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	6,623,345

47

<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	18,952,231
<b>06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>	
0601-OBRA PUBLICAS	8,477,203
<b>07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>	
0701-SERVICIOS PUBLICOS	22,911,496
<b>08- DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	
0801-DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	12,033,002
<b>10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1,579,676
<b>17- DESARROLLO SOCIAL</b>	
1701- DIRECCION DE DESARROLLO RURAL	2,354,882
22- DIRECCION DE PROYECTOS DEL FONDO MINERO	
2201- DIRECCION DE PROYECTOS DEL FONDO MINERO	0
<b>24- DELEGACIONES Y COMISARIAS</b>	
2301 COMISARIAS	201,687
<b>25-DIF MUNICIPAL</b>	
2501-DIF MUNICIPAL	3,720,226
26. URBANIZACION E IMAGEN	
2601-URBANIZACION E IMAGEN	1,106,210
<b>Total, general</b>	<b>101,532,881</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2022, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

OOMAPAs de Nacoazari de Garcia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,388,825
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,317,403
3000 SERVICIOS GENERALES	3,553,169
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000
6000 INVERSION PUBLICA	550,000
9000 DEUDA PUBLICA	95,483
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>11,054,870</b>

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacoazari de García, Sonora para el ejercicio fiscal 2023 se compone de la siguiente forma:

Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
1 GOBIERNO		82,317,336
1.1. LEGISLACION		

Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
1.1.1 Legislación		1,265,282
<b>1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO</b>		
1.3.1 Presidencia / Gubernatura		5,344,884
1.3.2 Política Interior		8,783,304
<b>1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>		
1.5.1 Asuntos Financieros		24,988,005
<b>1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>		
1.7.2 Protección Civil		
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad		10,712,914
<b>1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		
1.8.5 Otros		24,988,005
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>		<b>19,495,339</b>
<b>2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>		<b>19,495,339</b>
2.2.1 Urbanización		5,641,720
2.2.2 Desarrollo Comunitario		13,303,619
2.2.3 Abastecimiento de Agua		550,000
<b>Total, general</b>		<b>101,532,881</b>

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Nacoazari de García, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AT-VIGILANCIA DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	24,988,005
CA-ACCION PRESIDENCIAL	5,344,884
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,265,282
HN-POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO	5,641,720
IB-ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PBCOS	17,214,614
J9- CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG. PUBLICA	10,712,914
GU- CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUB.	8,783,304
LP- ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	10,838,108
QS-ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	3,720,226
HW- PROMOCION Y EJECUCION DE OBRA PUBLICA FM	13,303,620
<b>Total, general</b>	<b>99,819,678</b>

Artículo 16º.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 transferencias Internas y asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	624,000
44000 ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,038,000

Total	1,062,500
-------	-----------

**CAPÍTULO III  
De los Servicios Personales**

**Artículo 17º.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18º.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trata; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 186 plazas de conformidad con lo siguiente:

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

DEPENDENCIA			
Ayuntamiento	5	Regidores	17,305
Sindicatura	1	Síndico Municipal	37,100
Sindicatura	1	Auxiliar de sindicatura	49,500
Sindicatura	1	Secretaría	16,000
Sindicatura	1	Aux. Administrativo	13,503
Sindicatura	1	Urb. E imagen	13,980
Presidencia	1	Presidente Municipal	68,209
Presidencia	1	Secretaría	16,500
Presidencia	1	Encargada de Comandador	12,696
Presidencia	1	Unidad de transparencia	37,019
Presidencia	1	Asesoría y auditoría interna	36,645
Presidencia	1	Instituto de la mujer	30,790
Presidencia	1	Auxiliar	15,640
Secretaría	1	Secretario del Ayuntamiento	36,645
Secretaría	1	Secretaría	14,791
Secretaría	1	Encargado de desarrollo e innovación	16,640
Secretaría	1	Encargado de reclutamiento	18,204
Secretaría	2	Juez local	19,025

Secretaría	1	Auxiliar de comunicación social	11,900
Secretaría	2	Auxiliar de Cultura de agua	12,204
Secretaría	1	Encargado de cultura	21,668
2Secretaría	1	Encargada de Protección Civil	11,766
Secretaría	1	Encargado del deporte	19,672
Secretaría	2	Auxiliar del deporte	8135
Secretaría	2	Auxiliar de Gimnasio	8,649
Secretaría	1	Auxiliar de Campos Deportivos	11,007
Secretaría	1	Encargado de comunicación social	20,724
Secretaría	1	Instituto de la juventud	15,804
Secretaría	1	Encargado de sistemas	12,092
Tesorería	1	Tesorero Municipal	36,645
Tesorería	1	Contador	20,802
Tesorería	1	Encargado de Egresos	20,802
Tesorería	1	Asistente de tesorería	20,802
Tesorería	1	Encargado de catastro	20,802
Tesorería	1	Auxiliar de catastro	16,000
Tesorería	1	Auxiliar de ingresos	20,802
Tesorería	1	Auditor interno	16,658
Obras Públicas	1	Director de Obras	36,644
Obras Públicas	1	Supervisor de obras	20,931
Obras Públicas	1	Subdirector de obras	20,931
Servicios Públicos	1	Director de Servicios Públicos	36,645
Servicios Públicos	1	Supervisor de servicios públicos	22,167
Servicios Públicos	1	Electricista	16,629
Servicios Públicos	1	Encargado de almacén	17,645
Servicios Públicos	1	Mecánico A	15,585
Servicios Públicos	1	Mecánico B	8,392
Servicios Públicos	1	Secretaría	12,000
Servicios Públicos	1	Asistente	11,500
Servicios Públicos	1	Aux. de almacén	10,092
Servicios Públicos	1	Aux. de supervisión	11,500
Servicios Públicos	9	Afinadora	10,156
Servicios Públicos	1	Auxiliar de biblioteca	12,710
Servicios Públicos	30	Recolector	10,062
Servicios Públicos	5	Pensionados	6,520
Servicios Públicos	1	Soldador	18,021
Servicios Públicos	10	Chofer	10,290



Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública**

**Artículo 19°.-** Para el ejercicio fiscal 2023, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$4,190,622 el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2022						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
4,190,622						0
4,190,622						0

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 20°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacoziari de García, Sonora, se conforma por \$ 23,700,369 de ingresos propios, \$76,112,307 provenientes de recursos estatales y de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21°.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,735,233
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	10,948,868
<b>Total</b>	<b>13,684,121</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULO						
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000 8000 9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						2,735,233	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	9,218,153	1,500,000	230,735				
<b>Totales</b>	<b>9,218,153</b>	<b>1,500,000</b>	<b>230,735</b>			<b>2,735,233</b>	

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 22°.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2023, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,500,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23°.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2023, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán epegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 27°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, al fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

#### TRANSITORIO

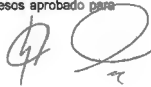
**Artículo 1.-** El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Anteproyecto de Ley y Presupuesto de Ingresos para el municipio de Nacoazari de García, Sonora para el ejercicio 2023, que se envió en su oportunidad al H. Congreso del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa H. Legislatura el monto definitivo de ingresos aprobado para

nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2023.

  
  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 Nacoazari de García, Sonora.  
 C.P. PEDRO MORGHEN RIVERA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
  
 LIC. CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ CAZARES  
 SECRETARIO MUNICIPAL





**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 DEL H. AYUNTAMIENTO DE NACOZARI DE GARCIA, SONORA, MEDIANTE ADECUACIONES COMPENSADAS**

A solicitud de las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, de modificaciones en las necesidades de recursos para diversos conceptos, así como por situaciones imprevistas, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Nacoziari de Sonora, las modificaciones realizadas durante el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre en las partidas y capítulos de gasto de las cuales se exponen las principales causas y motivos que las generaron. A continuación, se muestra la programación de recursos por Capítulo y Partida donde se reflejan las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2022, mismo que se detalla como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPITULO DE GASTO**

CAPITULO	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	56,405,203.14	0.00	56,405,203.14
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,874,000.00	4,885,268.96	9,859,268.96
30000	SERVICIOS GENERALES	12,650,636.00	-1,800,000.00	10,850,636.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,234,800.00	-1,186,109.18	3,039,690.82
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	219,000.00	0.00	219,000.00
60000	INVERSION PUBLICA	147,347,168.00	0.00	147,347,168.00
80000	DEUDA PUBLICA	5,177,090.81	-1,880,158.78	3,296,931.03
<b>TOTALES</b>		<b>231,007,895.95</b>	<b>0.00</b>	<b>231,007,895.95</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR PARTIDA**

**CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES**

Este capítulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capítulo:

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	11101	DIETAS	482,006.00	0.00	482,006.00
10000	11301	SUELDOS	18,871,811.36	-900,955.01	18,070,856.35
10000	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	1,185,000.00	-511,728.21	673,271.79
10000	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0.00	0.00	0.00
10000	12101	HONORARIOS	0.00	7,632,127.43	7,632,127.43
10000	12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	6,336,000.00	-3,663,477.29	2,672,522.71
10000	12301	RETENCIONES POR SERVICIO DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	11,728.21	11,728.21
10000	13101	PRIMAS Y ACREEDITACIONES POR AÑOS DE SERVICIOS	15,940.00	0.00	15,940.00
10000	13102	PRIMAS DE ANTIGUEDAD	0.00	5,690.00	5,690.00
10000	13201	PRIMA VACACIONAL	499,216.29	0.00	499,216.29
10000	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	5,009,951.48	-2,006,070.42	3,003,881.06
10000	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00	78,936.14	78,936.14
10000	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL	13,280,757.48	-541,895.19	12,738,862.29
10000	13404	BONO DE PRODUCTIVIDAD	0.00	48,250.00	48,250.00
10000	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO ISSSTESON	2,640,000.00	-408,106.87	2,231,893.13
10000	14102	CUOTAS POR SEGURO DE VIDA ISSSTESON	0.00	0.00	0.00
10000	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO ISSSTESON	3,084,000.00	-1,111,488.91	1,972,511.09
10000	14301	PAGAS DE DEFUNCION, PENSIONES Y JUBILACIONES	1,131,456.00	0.00	1,131,456.00
10000	14403	OTRAS CUOTAS DE SEGUROS COLECTIVOS	0.00	189,745.20	189,745.20
10000	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	1,039,880.53	-51,639.89	988,240.64
10000	15302	PENSIONES Y JUBILACIONES DECRETADAS POR EL EJECU	0.00	1,933,888.51	1,933,888.51
10000	15409	BONOS PARA DESPENSA RETIRO CONTRACTUAL	283,200.00	0.00	283,200.00
10000	15423	CONFIANZA/SINDICALIZADO	0.00	370,935.09	370,935.09
10000	15901	OTRAS PRESTACIONES	2,402,000.00	-1,526,366.71	875,633.29
10000	17104	BONO POR PUNTUALIDAD	63,884.00	450,487.52	514,451.52
<b>TOTAL</b>	<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>56,405,203.14</b>	<b>0.00</b>	<b>56,405,203.14</b>

20 DIC. 2022

RECIBIDO

20 DIC. 2022

RECIBIDO





## CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS

En este capítulo referente a Materiales y Suministro se autorizaron \$ 4,974,000.00, después de realizar ampliaciones y reducciones por lo que su presupuesto ascendió a \$ 9,859,268.96 generando una variación de \$ 4,885,268.96.

CAPTULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
20000	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFNA	378,000.00	360,457.60	758,457.60
20000	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION MAT. Y UTILES DE PROC. EN EQUIPO Y BIENES INFOR.	0.00	0.00	0.00
20000	21401	MATERIAL DE INFORMACION	0.00	2,196.00	2,196.00
20000	21601	MATERIALES DE LIMPIEZA PROD. ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INST.	84,000.00	57,428.87	141,428.87
20000	22101	ALIMENTACION DE PERSONAL EN PROCESO DE READAPTACION SOCIAL	0.00	80,751.46	80,751.46
20000	22102	ALIMENTACION DE ANIMALES	12,000.00	-10,000.00	2,000.00
20000	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	24,000.00	-19,000.00	5,000.00
20000	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	0.00	1,098,862.00	1,098,862.00
20000	24701	CONSTRUCCION Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REP	80,000.00	-50,000.00	30,000.00
20000	24901	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	78,000.00	1,528,278.53	1,606,278.53
20000	25201	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	0.00	2,625.00	2,625.00
20000	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0.00	88,436.00	88,436.00
20000	25401	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	192,000.00	0.00	192,000.00
20000	26101	COMBUSTIBLES	0.00	0.00	0.00
20000	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,732,000.00	392,312.49	4,124,312.49
20000	27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	78,000.00	-25,000.00	53,000.00
20000	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	84,000.00	98,321.30	182,321.30
20000	29101	HERRAMIENTAS MENORES	36,000.00	-20,000.00	16,000.00
20000	29201	REFACCIONES Y ACCS. MENORES DE EDIFICIOS	60,000.00	368,066.34	428,066.34
20000	29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB.	0.00	331,068.08	331,068.08
20000	29401	REFACC. Y ACCS. MENORES DE EQ. DE COMP. Y TEC.I	0.00	31,043.92	31,043.92
20000	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00
20000	29701	REFAC. Y ACCS. MENORES DE DEFENSA Y SEG.	158,000.00	237,013.36	395,013.36
20000	29801	EQUIPOS	0.00	124,340.60	124,340.60
20000	29807	REFAC. Y ACCS. MENORES DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	0.00	0.00	0.00
20000	29807	EQUIPOS	0.00	28,000.00	28,000.00

## REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

20000	29801	OTROS BIENES	0.00	11,070.01	11,070.01
TOTAL	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,974,000.00	4,885,268.96	9,859,268.96

## CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES

En el capítulo de Servicios Generales se observa una disminución de \$ 1, 800,000.00 que se hicieron para diferentes partidas y capítulos del presupuesto autorizado.

CAPTULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
30000	31101	ENERGIA ELECTRICA	2,004,000.00	-100,325.00	1,903,675.00
30000	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00	0.00	0.00
30000	31201	GAS	0.00	1,800.00	1,800.00
30000	31301	AGUA	12,000.00	99,323.60	111,323.60
30000	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	96,000.00	-2,581.00	93,419.00
30000	31501	TELEFONIA CELULAR	0.00	0.00	0.00
30000	31701	SERVICIOS DE INTERNET REDES Y PROC. DE INFORMACION	0.00	2,581.00	2,581.00
30000	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00	43,500.00	43,500.00
30000	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0.00	73,549.98	73,549.98
30000	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES MAQ. Y EQUIPO	12,000.00	303,224.12	315,224.12
30000	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	158,400.00	-50,000.00	108,400.00
30000	32801	HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00
30000	32802	ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MUEBLES MAQ. Y EQ.	0.00	2,900.00	2,900.00
30000	32802	ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE INMUEBLES SERV. LEGALES, DE CONTAB., AUDITORIAS Y RELACI.	432,000.00	10,545.99	442,545.99
30000	33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQ., ING. Y ACT. RELAC.	0.00	179,988.99	179,988.99
30000	33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	0.00	0.00	0.00
30000	33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA	48,000.00	0.00	48,000.00
30000	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00	10,000.00	10,000.00
30000	33501	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	0.00	0.00	0.00
30000	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	48,000.00	0.00	48,000.00
30000	33901	SERVICIOS PROF. CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	0.00	28,344.00	28,344.00
30000	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	24,000.00	184,851.63	208,851.63
30000	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD Y DE FIANZAS	84,300.00	0.00	84,300.00
30000	34701	FLETES Y MANIOBRAS	30,000.00	0.00	30,000.00

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro  
C.P. 84340, NacoZari de García, Sonora, México.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro  
C.P. 84340, NacoZari de García, Sonora, México.



CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
30000	34901	SERV. FINAN. BANCARIOS Y COMERCIALES Y C. INT.	0.00	0.00	0.00
30000	35101	MANTTO. Y CONSERV. DE INMUEBLES	303,390.00	1,457,972.55	1,761,332.55
30000	35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE AREAS DEPORTIVAS	18,000.00	0.00	18,000.00
30000	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	12,000.00	0.00	12,000.00
30000	35201	MANTTO. Y CONSERV. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	78,000.00	15,627.51	93,627.51
30000	35302	MANTTO. Y CONSERV. DE BIENES INFORMATICOS	0.00	20,203.50	20,203.50
30000	35303	INSTALACION DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	60,000.00	0.00	60,000.00
30000	35501	MANTTO. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TPTE. REPARACION Y MANTTO DE EQ. DE DEFENSA Y SEQ.	522,000.00	-50,000.00	472,000.00
30000	35601	SERV. DE MAQ. Y EQUIPO	0.00	0.00	0.00
30000	35701	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	240,000.00	-50,000.00	190,000.00
30000	35901	DIFUSION POR RADIO, TV, Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE	12,000.00	1,920.00	13,920.00
30000	36101	DIFUSION DE RADIO, TV, Y OTROS MEDIOS P/ PROMO. VE	453,600.00	-50,000.00	403,600.00
30000	36201	SERV. DE CREATIVIDAD REPRODU. DE PUBLI.	0.00	0.00	0.00
30000	36901	SERV. DE CREA. DE CONTE. A TRAVES DE INTER. VIATICOS EN EL PAIS	0.00	13,920.00	13,920.00
30000	37901	CUOTAS	445,800.00	0.00	445,800.00
30000	38101	GASTOS DE CEREMONIAL	3,600.00	0.00	3,600.00
30000	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	30,000.00	2,098,948.61	2,128,948.61
30000	39101	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,390,000.00	-1,019,347.50	369,652.50
30000	39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00	0.00	0.00
30000	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	4,932,000.00	-4,351,947.88	580,052.12
30000	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	12,000.00	0.00	12,000.00
30000	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	282,006.00	-50,000.00	232,006.00
30000	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	849,970.00	-625,000.00	224,970.00
30000	39902	SERV. DE ADMINISTRACION DEL IMP. PREDIAL	57,600.00	0.00	57,600.00
30000	39903	SUBROGACIONES	0.00	0.00	0.00
TOTAL	30000	SERVICIOS GENERALES	12,850,630.00	-1,800,000.00	10,850,630.00

## CAPITULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Este capitulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capitulo, y una disminucion de \$1,195,109.18:

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
TRANSFERENCIAS POR SERVICIOS					
40000	41501	PERSONALES	578,000.00	-150,000.00	428,000.00
40000	41502	TRANSFERENCIAS GASTOS DE OPERACION	1,020,000.00	-522,554.59	497,445.41
SUBSIDIOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS					
40000	42401	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	0.00	0.00
40000	44101	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	360,000.00	768,863.59	1,128,863.59
40000	44201	BECAS EDUCATIVAS	1,450,800.00	-975,459.18	475,340.82
40000	44204	FOMENTO DEPORTIVO	35,000.00	48,136.00	83,136.00
40000	44303	ACCIONES SOCIALES BASICAS	792,000.00	-400,000.00	392,000.00
40000	44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00	0.00	0.00
40000	48101	LUCRO	0.00	35,105.00	35,105.00
TOTAL	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,234,800.00	-1,195,109.18	3,039,690.82

## CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Este capitulo de gasto no refleja movimientos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION					
50000	51901	OTROS MOBILIARIOS	15,000.00	0.00	15,000.00
50000	52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00	0.00	0.00
OTROS MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO					
50000	52901	ALTOMOVILES Y CAMIONES	204,000.00	0.00	204,000.00
50000	56401	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	0.00	0.00	0.00
EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES					
50000	56501	OTROS MOBILIARIOS	0.00	0.00	0.00
TOTAL	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	219,000.00	0.00	219,000.00



## CAPITULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

En este capítulo se han hecho modificaciones entre partidas, creando la partida de Materia de Alcantarillado.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
60000	61101	RECURSO ESTATAL DIRECTO POR INVERSION EN OBRA PUBLICA	147,347,166.00	-19,518,904.71	127,828,261.29
60000	61401	MATERIA DE ALcantarillado	0.00	19,518,904.71	19,518,904.71
<b>TOTAL</b>	<b>60000</b>	<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>147,347,166.00</b>	<b>0.00</b>	<b>147,347,166.00</b>

## CAPITULO 90000 DEUDA PÚBLICA

En este capítulo referente a Deuda Pública se autorizaron \$5,177,090.91 después de realizar reducciones por \$ 1,890,159.78 dando un modificado de \$ 3,286,931.03, para diferentes partidas de otros capítulos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
90000	91101	AMORTIZACION DE PASIVO A LARGO PLAZO	4,751,375.00	-1,690,159.78	2,861,215.22
90000	92101	PAGO DE INTERESES DE LARGO PLAZO	425,715.81	0.00	425,715.81
90000	99101	ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>90000</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>5,177,090.81</b>	<b>-1,890,159.78</b>	<b>3,286,931.03</b>

Todo lo anterior representa un mismo presupuesto de \$231,007,896.00, lo cual refleja movimientos entre partidas.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro  
C.P. 84340, Nacoziari de García, Sonora, México.

## MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022 DEL OOMAPAS DE NACOZARI DE GARCIA, SONORA, MEDIANTE ADECUACIONES COMPENSADAS

## PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPITULO DE GASTO

CAPITULO	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	5,225,153.00	0.00	5,225,153.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,317,403.00	0.00	1,317,403.00
30000	SERVICIOS GENERALES	3,500,069.00	0.00	3,500,069.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000.00	0.00	150,000.00
60000	INVERSION PUBLICA	560,000.00	0.00	560,000.00
80000	DEUDA PUBLICA	95,483.00	0.00	95,483.00
<b>TOTALES</b>		<b>10,838,108.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,838,108.00</b>

## PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR PARTIDA

## CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES

Este capítulo de gasto refleja movimientos entre partidas del mismo capítulo:

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
10000	11101	DIETAS	0.00	0.00	0.00
10000	11301	SUELDOS	2,948,500.00	-19,303.00	2,827,197.00
10000	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	10,667.00	0.00	10,667.00
10000	11306	RIESGO LABORAL	74,588.00	0.00	74,588.00
10000	11308	AYUDA PARA DESPENSA	118,947.00	19,303.00	138,250.00
10000	12101	HONORARIOS	0.00	3,019.20	3,019.20
10000	12201	SALARIO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	5,333.00	-3,019.20	2,313.80
10000	13101	PRIMA QUINCENAL	23,640.00	0.00	23,640.00
10000	13102	PRIMAS DE ANTIGUEDAD	100,000.00	42,370.59	142,370.59
10000	13201	PRIMA VACACIONAL	185,268.81	0.00	185,268.81
10000	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	276,360.19	-109,399.18	166,961.01
10000	13301	EXTRAORDINARIAS	152,567.00	0.00	152,567.00
10000	13404	BONO DE PRODUCTIVIDAD	200,000.00	187,950.76	387,950.76
10000	14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEG. SOCIAL	721,036.00	-169,023.88	552,012.12
10000	14201	CUOTAS INFONAVIT	88,022.00	-20,000.00	68,022.00

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro  
C.P. 84340, Nacoziari de García, Sonora, México.



10000	14301	PAGAS DE DEFUNCIÓN	62,225.00	-30,000.00	32,225.00
10000	14403	OTRAS CUOTAS DE SEGUROS COLECTIVOS APOR. AL FONDO DE AHORRO DE LOS	0.00	0.00	0.00
10000	15101	TRABAJADOR	60,000.00	0.00	60,000.00
10000	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00
10000	15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL RETRO CONTRACTUAL	0.00	0.00	0.00
10000	15423	CONFIANZA/SINDICALIZADO	200,000.00	98,101.71	298,101.71
10000	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>5,225,153.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,225,153.00</b>

20000	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	52,653.00	0.00	52,653.00
20000	27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	16,240.00	0.00	16,240.00
20000	27102	PRENDAS DE SEGURIDAD	7,000.00	0.00	7,000.00
20000	29101	HERRAMIENTAS MENORES	25,000.00	87,646.78	112,646.78
20000	29201	REFACCIONES Y ACCS. MENORES DE EDIFICIOS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	32,392.00	0.00	32,392.00
20000	29601	EQ. TRANSPORTE	19,238.00	15,219.77	34,457.77
20000	29701	REFACCIONES Y ACCS. MENORES DE DEFENSA Y SEG	7,352.00	0.00	7,352.00
20000	29801	REFAC. Y ACCS. MENORES DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	384,091.00	-80,172.23	303,918.77
20000	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			
20000	29901	OTROS BIENES	20,337.00	-10,000.00	10,337.00
<b>TOTAL</b>	<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,317,403.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,317,403.00</b>

**CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES**

Este capítulo muestra movimientos entre partidas del mismo capítulo.

**CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS**

En este capítulo referente a Materiales y Suministro se autorizaron \$ 1,317,403.00, después de realizar ampliaciones y reducciones entre partidas de su mismo capítulo, se muestran ampliaciones y reducciones en el mismo capítulo.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE			
20000	21101	OFNA	7,000.00	15,291.87	22,291.87
20000	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION	40,000.00	7,010.80	47,010.80
20000	21601	MATERIALES DE LIMPIEZA	4,208.00	0.00	4,208.00
20000	21701	MATERIALES EDUCATIVOS PROD. ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN	0.00	0.00	0.00
20000	22101	LAS INST.	22,919.00	0.00	22,919.00
20000	22103	ALIMENTACION DE PERSONAL	0.00	0.00	0.00
20000	22201	ALIMENTACION DE ANIMALES UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE	10,612.00	-5,000.00	5,612.00
20000	22301	ALIMENTACION	268.00	0.00	268.00
20000	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	46,104.00	-10,000.00	36,104.00
20000	24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00	0.00	0.00
20000	24601	MATERIAL ELECTRICÓ Y ELECTRONICO OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE	16,147.00	-10,000.00	6,147.00
20000	24901	CONSTRUCCION Y REP	13,856.00	0.00	13,856.00
20000	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	217,779.00	-3,067.00	214,712.00
20000	25201	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	4,133.00	3,067.00	7,200.00
20000	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	5,374.00	0.00	5,374.00
20000	25501	MATERIAL DE INFORMACION	15,784.00	0.00	15,784.00
20000	26101	COMBUSTIBLES	348,917.00	-10,000.00	338,917.00

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
30000	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,893,338.00	-42,651.25	1,850,686.75
30000	31201	GAS	17,130.00	0.00	17,130.00
30000	31301	AGUA POTABLE	28,517.00	-5,000.00	23,517.00
30000	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	33,007.00		33,007.00
30000	31501	TELEFONIA CELULAR	2,512.00	646.35	3,158.35
30000	31701	SERVICIOS DE INTERNET REDES Y PROC. DE INFORMACION	8,000.00	0.00	8,000.00
30000	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	118,600.00	0.00	118,600.00
30000	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES MAQ. Y EQUIPO	60,239.00	-15,000.00	45,239.00
30000	32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORM.	7,467.00	-1,950.00	5,517.00
30000	32501	ARRENDAMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00
30000	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQ. OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	10,972.00	0.00	10,972.00
30000	32801	ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MUEBLES MAQ. Y EQ.	0.00	1,950.00	1,950.00
30000	33101	SERV. LEGALES, DE CONTAB., AUDITORIAS Y RELACI	147,713.00	0.00	147,713.00
30000	33303	SERVICIOS ESTADISTICOS Y GEOGRAFICOS	0.00	0.00	0.00
30000	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	27,000.00	0.00	27,000.00
30000	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	61,969.00	0.00	61,969.00
30000	34701	FLETES Y MANOBRAS	32,353.00	0.00	32,353.00
30000	34901	SERV. FINAN. BANCARIOS Y COMERCIALES Y C. INT.			0.00
30000	34902	LECTURAS EXTERNAS	171,919.00	0.00	171,919.00
30000	34903	COBRANZA EXTERNA	84,733.00	0.00	84,733.00



Gobierno de  
NacoZari de García  
Sonora



30000	35101	MANTTO. Y CONSERV. DE INMUEBLES	300,000.00	20,471.90	320,471.90
30000	35201	MANTTO.Y CONSERV. DE MOBILIARIO Y EQUIPO	1,266.00	61,468.00	62,725.00
30000	35302	MANTO. Y CONSER. DE BIENES INFORMATICOS	0.00	0.00	0.00
30000	35501	INFORMATICOS	86,857.00	-37,134.00	49,723.00
30000	35701	MANTTO. Y CONSERV. DE MAQU. Y EQUIPO	50,000.00	21,120.00	71,120.00
30000	35801	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0.00	600.00	600.00
30000	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION DIFUSION POR RADIO, TV, Y OTROS MEDIOS	10,000.00	-3,000.00	7,000.00
30000	36101	DE MENSAJE	18,874.00	0.00	18,874.00
30000	36301	SERV. DE CREATIVIDAD REPRODU. DE PUBL.	0.00	0.00	0.00
30000	36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	0.00	0.00	0.00
30000	37501	VIATICOS EN EL PAIS	54,000.00	-20,000.00	34,000.00
30000	37901	CUOTAS	9,333.00	0.00	9,333.00
30000	38101	GASTOS DE CEREMONIAL	33,487.00	-10,000.00	23,487.00
30000	38201	IMPUESTOS Y DERECHOS	100,000.00	122,834.00	222,834.00
30000	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	100,782.00	-79,348.00	21,436.00
30000	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	30,001.00	-15,000.00	15,001.00
TOTAL	30000	SERVICIOS GENERALES	3,500,069.00	0.00	3,500,069.00

#### CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Este capitulo de gasto no refleja movimientos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
50000	54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	150,000.00	0.00	150,000.00
TOTAL	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000.00	0.00	150,000.00

Este capitulo de gasto no refleja movimientos.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
50000	54101	AUTOMOVILES Y CAMIONES	150,000.00	0.00	150,000.00
TOTAL	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000.00	0.00	150,000.00

#### CAPITULO 60000 INVERSION PÚBLICA

Este capitulo de gasto no refleja movimientos en el periodo de enero a septiembre.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
60000	61302	PROODER	550,000.00	0.00	550,000.00
TOTAL	60000	INVERSION PUBLICA	550,000.00	0.00	550,000.00

#### CAPITULO 90000 DEUDA PÚBLICA

Este capitulo de gasto no refleja movimientos en el periodo de enero a septiembre.

CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCION	ORIGINAL	MODIFICACIONES	MODIFICADO
90000	99101	ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	95,483.00	0.00	95,483.00
TOTAL	90000	DEUDA PUBLICA	95,483.00	0.00	95,483.00

Jasmine y Cruz R.

JASMINE JANNYN CRUZ RIVERA  
TESORERO MUNICIPAL

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro  
C.P. 84340, NacoZari de García, Sonora, México.

Plaza Jesús García No. 2, Colonia Centro  
C.P. 84340, NacoZari de García, Sonora, México.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Opodepe, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023.

La Ley de Ingresos del Municipio de Opodepe, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$27,946,939.28, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2023, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2023, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2023, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

## Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Opodepe, Sonora

### TÍTULO PRIMERO

#### DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

##### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2023, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Opodepe, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Opodepe, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Opodepe y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representario jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación



tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.**

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 8.** El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Opodepe, Sonora, comprende la cantidad de **27 millones 946 mil 939 pesos 28 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Opodepe, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>

CATEGORIA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	21,363,068.11
11 Recursos Fiscales	1,991,466.00
12 Financiamientos Externos	0.00
13 Financiamientos Internos	0.00
14 Ingresos Propios	0.00
15 Recursos Federales	19,371,572.11
16 Recursos Estatales	0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2 Etiquetado	6,583,871.17
25 Recursos Federales	5,709,983.17
26 Recursos Estatales	873,888.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Opodepe se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	22,891,956.11
2	Gasto de Capital	4,514,983.17
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	540,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
Total		27,946,939.28

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	27,946,939.28
2	Gasto no Programable	0.00
Total		27,946,939.28

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	
2.1	GASTOS CORRIENTES	22,891,956.11
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.1.1.	Ram remuneraciones	0.00
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	6,459,720.00
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,800,000.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	144,000.00
2.1.1.2.	Compras de Bienes y Servicios	13,002,036.11
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0.00
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0.00
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0.00
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0.00
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.66)	0.00
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	240,000.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	240,000.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0.00
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Diferidos de Intereses	0.00
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Causal sociedades	0.00
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.61)	0.00
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0.00
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0.00
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0.00
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0.00
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0.00
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0.00
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,246,200.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0.00
2.1.5.1.2.	Becas	0.00
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0.00
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0.00
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Anticipos	0.00
2.1.5.1.7.	Otros	0.00
2.1.5.2.	Al Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.	A la Federación	0.00
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0.00
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0.00
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Anticipos	0.00
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0.00
2.1.5.2.3.	A Municipios	0.00

2.1.5.3.	Al Sector Externo	0.00
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0.00
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0.00
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0.00
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0.00
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0.00
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0.00
2.1.7.	Participaciones	0.00
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0.00
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0.00
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0.00
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0.00
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0.00
2.2.	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>4,914,993.17</b>
2.2.1.	Contribuciones en Proceso	4,418,983.17
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	96,000.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0.00
2.2.2.1.1.	Viviendas	0.00
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0.00
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0.00
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0.00
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0.00
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0.00
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0.00
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Lacte, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0.00
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0.00
2.2.2.5.2.	Explotación y Evaluación Minera	0.00
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0.00
2.2.2.5.4.	Originales para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0.00
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0.00
2.2.3.	Incremento de Existencias	0.00
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0.00
2.2.3.2.	Materias Primas	0.00
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0.00
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0.00
2.2.3.5.	Bienes de Venta	0.00
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0.00
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0.00
2.2.4.	Objetos de Valor	0.00
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0.00
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0.00
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0.00

2.2.5.	Activos No Producción	0.00
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producción de Origen Natural	0.00
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0.00
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0.00
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0.00
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0.00
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0.00
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producción (MEFP 7.76)	0.00
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0.00
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0.00
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0.00
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producción	0.00
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0.00
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0.00
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0.00
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0.00
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0.00
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0.00
2.2.6.2.	Al Sector Público	0.00
2.2.6.2.1.	A la Federación	0.00
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0.00
2.2.6.2.3.	A Municipios	0.00
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0.00
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0.00
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0.00
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0.00
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0.00
2.2.7.1.1.	Interna	0.00
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0.00
2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0.00
2.2.7.1.2.	Externa	0.00
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0.00
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0.00
2.2.7.4.1.	Interna	0.00
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0.00
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0.00
2.2.7.4.2.	Externa	0.00
3.	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>840,000.00</b>
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0.00
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0.00
3.2.2.	Disminución de Pasivos	0.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0.00
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0.00

3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.7.	Relaciones y Contribuciones por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0.00
3.2.2.1.1.9.	Otras Cuentas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0.00
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0.00
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	540,000.00
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	540,000.00
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0.00
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0.00
3.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
3.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0.00
3.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0.00
3.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0.00
3.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0.00
3.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0.00
3.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0.00
3.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0.00
3.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0.00
3.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0.00
3.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0.00
3.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0.00
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0.00

27,946,939.28

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>4</sup>

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	300,000.00
		Total	11100	DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	4,814,880.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	39,000.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0.00
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
		Total	11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
Total	11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	12100	12101	HONORARIOS	0.00
		Total	12100	HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	683,600.00
		Total	12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
Total	12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0.00
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	429,240.00
		Total	13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
		Total	13300	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	72,000.00
		Total	13400	COMPENSACIONES	
Total	13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	960,000.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	840,000.00
		Total	14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
Total	14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	144,000.00
		Total	15200	PAGO DE LIQUIDACIONES	
Total	15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	17000	17100	17104	BONO POR PUNTUALIDAD	0.00
		Total	17000	BONO POR PUNTUALIDAD	
Total	10000			SERVICIOS PERSONALES	8,289,720.00
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	192,000.00
		Total	21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00
		Total	21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	

<sup>4</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/wsr/models/CONAC/normaltividad/NOIR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/wsr/models/CONAC/normaltividad/NOIR_01_12_001.pdf)

20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	0.00
		Total 21400		MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0.00
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	96,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	204,000.00
20000	22000	22100	21102	ALIMENT. DE PERS. EN PROC. DE READAPT. SOCIAL	12,000.00
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	300,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0.00
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	116,988.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	120,000.11
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	28000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	60,000.00
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	3,194,766.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	156,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	Total 26000			COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	36,000.00
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
		Total 27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
	Total 27000			VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0.00
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	0.00

		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	300,000.00
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	4,767,776.11
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,980,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,140,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0.00
		Total 31300		AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	8,000.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	6,000.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31700	31701	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	120,000.00
		Total 31700		Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	48,000.00
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	180,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	240,000.00
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	438,260.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0.00
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	0.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34400	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	72,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	72,000.00
		Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0.00
		Total 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	96,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	

Total 34000				SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	480,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	80,000.00
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	300,000.00
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
Total 35100				<b>CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES</b>	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	72,000.00
Total 35200				<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
Total 35300				<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION</b>	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	818,000.00
Total 35500				<b>REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	780,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0.00
Total 35700				<b>INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	60,000.00
Total 35900				<b>SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION</b>	
Total 36000				<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	
30000	38000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00
Total 36100				<b>DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES</b>	
30000	38000	36900	36901	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0.00
Total 36900				<b>SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET</b>	
Total 38000				<b>SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	504,000.00
Total 37500				<b>VIATICOS EN EL PAIS</b>	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0.00
Total 37600				<b>VIATICOS EN EL EXTRANJERO</b>	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0.00
Total 37900				<b>OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE</b>	
Total 37000				<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	800,000.00
Total 38200				<b>GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL</b>	
Total 38000				<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	38,000.00
Total 39200				<b>IMPUESTOS Y DERECHOS</b>	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00
Total 39500				<b>PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES</b>	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	144,000.00

Total 39800				IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0.00
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	36,000.00
Total 39900				<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
Total 39900				<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
Total 39800				<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>6,386,260.00</b>
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	0.00
Total 41500				<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	
Total 41000				<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	360,000.00
			44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	286,200.00
Total 44100				<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	72,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
Total 44200				<b>BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION</b>	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	108,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BASICAS	420,000.00
Total 44300				<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	
Total 44000				<b>AYUDAS SOCIALES</b>	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
Total 45100				<b>PENSIONES</b>	
Total 45000				<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	
Total 40000				<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,246,200.00</b>
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUTERIA	36,000.00
Total 51100				<b>MUEBLES DE OFICINA Y ESTATUTERIA</b>	
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	60,000.00
Total 51500				<b>EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION</b>	
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0.00
Total 51900				<b>OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION</b>	
Total 51000				<b>MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION</b>	
Total 50000				<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	
Total 60000				<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>96,000.00</b>
60000	61000	61100	61101	mejoramientos de vivienda	1,500,000.00
Total 61100				<b>EDIFICACION HABITACIONAL</b>	
60000	61000	61400	61409	Infraestructura y equipamiento en materia de alcantarillado	230,000.00
60000	61000	61400	61410	ELECTRIFICACION RURAL	530,000.00
60000	61000	61400	61414	MEJORAMIENTO URBANO	212,000.00
60000	61000	61400	61415	INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	0.00
60000	61000	61400	61416	CECOP	873,888.00
6000	61000	61400	61422	PAVIMENTACION DE CALLES Y AVENIDAS	1,073,095.17
Total 61400				<b>DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION</b>	
Total 61000				<b>OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	
Total 60000				<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>4,416,983.17</b>

90000	91000	91100	91101	Amortización a largo plazo Ffres	540,000.00
		Total	79900	Amortización a largo plazo Ffres	
90000	92000	92100	92101	Interesa a largo plazo	240,000.00
		Total	72100	Interesa a largo plazo	
Total 9000					780,000.00
Total, general					27,946,939.28

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 0.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genericas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,377,550.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	669,000.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,708,550.00
	<b>TOTAL</b>	<b>2,377,550.00</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
Total D1	10000 SERVICIOS PERSONALES	501,000.00
	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	158,000.00
	<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>669,000.00</b>
Total 03	10000 SERVICIOS PERSONALES	472,550.00
	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	540,000.00
	30000 SERVICIOS GENERALES	696,000.00
Total 04	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>1,708,550.00</b>
	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,062,100.00
	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	324,000.00
	30000 SERVICIOS GENERALES	72,000.00
Total 05	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,248,200.00
	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	96,000.00
	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,800,300.00</b>
	10000 SERVICIOS PERSONALES	2,232,600.00
Total 06	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	996,000.00
	30000 SERVICIOS GENERALES	3,054,250.00

19

Total 05	5	90000 DEUDA	780,000.00
Total 07	7	10000 SERVICIOS PERSONALES	7,062,880.00
	7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	2,158,810.00
	7	30000 SERVICIOS GENERALES	1,080,000.11
	7	60000 INVERSION PUBLICA	2,640,000.00
	7	60000 INVERSION PUBLICA	4,418,983.17
	8	10000 SERVICIOS PERSONALES	10,288,793.28
	8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,040,100.00
Total 08	8	30000 SERVICIOS GENERALES	950,786.00
	8	30000 SERVICIOS GENERALES	174,000.00
	8	30000 SERVICIOS GENERALES	2,184,988.00
Total 10	10	10000 SERVICIOS PERSONALES	349,700.00
	10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	84,000.00
	10	30000 SERVICIOS GENERALES	24,000.00
Total 24	24	10000 SERVICIOS PERSONALES	457,700.00
	24	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	227,500.00
	24	30000 SERVICIOS GENERALES	300,000.00
Total 28	28	10000 SERVICIOS PERSONALES	360,000.00
	28	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	887,800.00
	28	30000 SERVICIOS GENERALES	217,300.00
	28	30000 SERVICIOS GENERALES	344,988.00
	28	30000 SERVICIOS GENERALES	1,350,000.00
		DIRECCION DEL AGUA	1,980,348.00
			<b>27,946,939.28</b>

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

IPCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	669,000.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,708,550.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,800,300.00
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	7,062,880.00
E	J8	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	2,164,888.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	457,700.00
E	LP	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	887,500.00
E	AC	FOMENTO	1,900,348.00
Total, E			17,661,146.00
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	10,295,793.28
Total, K			10,295,793.28
Total, M			0.00
Total, O			0.00
Total, General			27,946,939.28

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2023 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

20

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Opodepe para el ejercicio fiscal 2023 se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO<sup>6</sup>**  
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>23,527,856.11</b>
1.1. LEGISLACION	689,000.00
1.1.1 Legislación	689,000.00
1.1.2 Fiscalización	0.00
1.2. JUSTICIA	0.00
1.2.1 Impartición de Justicia	0.00
1.2.2 Procuración de Justicia	0.00
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0.00
1.2.4 Derechos Humanos	0.00
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,608,850.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,708,550.00
1.3.2 Política Interior	2,800,300.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00
1.3.4 Función Pública	0.00
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0.00
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0.00
1.3.7 Población	0.00
1.3.8 Territorio	0.00
1.3.9 Otros	0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0.00
1.4.1 Relaciones Exteriores	0.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	7,092,860.00
1.5.1 Asuntos Financieros	7,092,860.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0.00
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0.00
1.6.1 Defensa	0.00
1.6.2 Marina	0.00
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	2,164,888.00
1.7.1 Policía	0.00
1.7.2 Protección Civil	0.00
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,164,888.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	9,122,366.11

<sup>6</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/INCR\\_01\\_02\\_063.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/INCR_01_02_063.pdf)

1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0.00
1.8.2 Servicios Estadísticos	0.00
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0.00
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0.00
1.8.5 Otros	9,122,366.11
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>4,418,983.17</b>
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0.00
2.1.1 Ordenación de Desechos	0.00
2.1.2 Administración del Agua	0.00
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0.00
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0.00
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0.00
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0.00
2.2.1 Urbanización	2,388,983.17
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua	0.00
2.2.4 Alumbrado Público	530,000.00
2.2.5 Vivienda	1,600,000.00
2.2.6 Servicios Comunes	0.00
2.2.7 Desarrollo Regional	0.00
2.3. SALUD <sup>7</sup>	0.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0.00
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0.00
2.3.4 Regoría del Sistema de Salud	0.00
2.3.5 Protección Social en Salud	0.00
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00
2.4.1 Deportes y Recreación	0.00
2.4.2 Cultura	0.00
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0.00
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0.00
2.5. EDUCACION	0.00
2.5.1 Educación Básica	0.00
2.5.2 Educación Media Superior	0.00
2.5.3 Educación Superior	0.00
2.5.4 Posgrado	0.00
2.5.5 Educación para Adultos	0.00
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00
2.6. PROTECCION SOCIAL	0.00
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0.00
2.6.2 Edad Avanzada	0.00
2.6.3 Familia e Hijos	0.00
2.6.4 Desempleo	0.00
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0.00



2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0.00
2.6.7 Indígenas	0.00
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0.00
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0.00
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0.00
<b>3 DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>0.00</b>
<b>3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	<b>0.00</b>
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0.00
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0.00
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0.00
3.2.1 Agropecuaria	0.00
3.2.2 Silvicultura	0.00
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0.00
3.2.4 Agroindustrial	0.00
3.2.5 Hidroagrícola	0.00
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0.00
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00
3.3.3 Combustibles Nucleares	0.00
3.3.4 Otros Combustibles	0.00
3.3.5 Electricidad	0.00
3.3.6 Energía no Eléctrica	0.00
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0.00
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0.00
3.4.2 Manufacturas	0.00
3.4.3 Construcción	0.00
3.5. TRANSPORTE	0.00
3.5.1 Transporte por Carretera	0.00
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0.00
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0.00
3.5.4 Transporte Aéreo	0.00
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00
3.5.6 Otros Relacionadas con Transporte	0.00
3.6. COMUNICACIONES	0.00
3.6.1 Comunicaciones	0.00
3.7. TURISMO	0.00
3.7.1 Turismo	0.00
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0.00
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0.00
3.8.1 Investigación Científica	0.00
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0.00
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00
3.8.4 Innovación	0.00

3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0.00
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00
3.9.2 Otras Industrias	0.00
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0.00
<b>4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>0.00</b>
<b>4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA</b>	<b>0.00</b>
4.1.1 Deuda Pública Interna	0.00
4.1.2 Deuda Pública Externa	0.00
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0.00
4.3.2 Apoyos IPAB	0.00
4.3.3 Banca de Desarrollo	0.00
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>27,946,939.28</b>

Artículo 19. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Opodepe, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>8</sup>**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	689,000.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,708,550.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,800,300.00
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	7,062,860.00
E	JS	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	2,164,888.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	457,700.00
E	LP	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	887,500.00
E	AC	FOMENTO	1,900,348.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	17,861,146.00
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	10,295,793.28
Total K		Proyectos de Inversión	10,295,793.28
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0.00
Total D		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0.00
Total General			27,946,939.28

<sup>8</sup> De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NDR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NDR_01_02_004.pdf)

**Artículo 20.** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

COD.	RANGO	COD.	BASE	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	0.00
	Total	41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total	41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	350,000.00
			44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	288,200.00
	Total	44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	0.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	72,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
	Total	44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	108,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	420,000.00
	Total	44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
	Total	44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0.00
	Total	45100		PENSIONES	
	Total	45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total	40000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,248,200.00

**Artículo 20 BIS.** Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2023 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Centro médico de salud (médicos pasantes y enfermeras)	\$ 211,200.00
<b>TOTAL</b>	\$ 211,200.00

**Artículo 21.** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 22.** El municipio de Opodepe, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenta con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;

IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentra contemplados presupuestalmente, debido a que no se cuenta con Sindicato.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2023, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

**Artículo 26.** El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 75 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	INDICIALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENS Y JUB
	101	H. AYUNTAMIENTO	6	6					
		H. AYUNTAMIENTO							
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2					
		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	17	17					0
		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO							
	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	2	2	0				
		TESORERÍA MUNICIPAL							
	601	DESPACHO DEL DIRECTOR	25	25	0				
		DIRECCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS							
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	10	10					
		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1					
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	3	3					
		ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL							
	2401	DESPACHO DE LOS DELEGADOS	5	5					
		DELEGACIONES							
	2801	DESPACHO DEL DIRECTOR	4	4					
		DIR DEL AGUA							
		<b>TOTAL</b>	<b>75</b>	<b>75</b>	<b>0</b>				<b>0</b>

**Artículo 28.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES  
TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OPODEPE, SONORA

Piaza	Percepción mensual			Deducciones		Costo patronal	
	bruta						
	Sueldo base mensual	ESTIMULO	Total, percepción mensual bruta	Seguridad social	Total, deducciones	Total percepción mensual neta	Costo mensual bruto
5 REDONDES DE \$5000 C/U	25,000.00	5,000.00	30,000.00			25,000.00	30,000.00
1 DIRECTOR	8,000.00	1,000.00	9,000.00			8,000.00	9,000.00
1 presidente Municipal	30,450.00		30,450.00			30,450.00	30,450.00
1 secretario	5,900.00		5,900.00			5,900.00	5,900.00
1 secretario	16,000.00		16,000.00			16,000.00	16,000.00
1 Enc. biblioteca Opoodepe	3,300.00		3,300.00			3,300.00	3,300.00
1 Enc. biblioteca Querobabi	3,300.00		3,300.00			3,300.00	3,300.00
1 secretaria de Opoodepe	5,900.00		5,900.00			5,900.00	5,900.00
1 secretaria de Querobabi	5,200.00		5,200.00			5,200.00	5,200.00
1 presidente DIF Municipal	5,700.00		5,700.00			5,700.00	5,700.00
1 director DIF Municipal	5,200.00		5,200.00			5,200.00	5,200.00
1 auxiliar DIF Municipal	4,500.00		4,500.00			4,500.00	4,500.00
3 auxiliar DIF Municipal 2 4200 c/u	12,600.00		12,600.00			12,600.00	12,600.00
2 encargadas de comedor 3800	7,600.00		7,600.00			7,600.00	7,600.00
1 subdirectora del DIF	5,200.00		5,200.00			5,200.00	5,200.00
1 director del depende	4,200.00		4,200.00			4,200.00	4,200.00
1 oficial del Registro Civil en Querobabi	1,500.00		1,500.00			1,500.00	1,500.00
1 cronista	1,500.00		1,500.00			1,500.00	1,500.00
1 trasero	16,000.00		16,000.00			16,000.00	16,000.00
1 encargada de sub-agencia fiscal	6,200.00		6,200.00			6,200.00	6,200.00
1 director de Obras Públicas	9,000.00		9,000.00			9,000.00	9,000.00
1 auxiliar de obras	6,200.00		6,200.00			6,200.00	6,200.00
1 operador Moto combomadora	7,500.00		7,500.00			7,500.00	7,500.00
1 chofer de Otopse en Querobabi	4,400.00		4,400.00			4,400.00	4,400.00
1 chofer de Transporte Escolar CCYTES	4,200.00		4,200.00			4,200.00	4,200.00
2 servidores Públicos en Opoodepe a razón de \$4,740	9,480.00		9,480.00			9,480.00	9,480.00
1 director de serv Publico en Opoodepe	7,000.00		7,000.00			7,000.00	7,000.00
1 Sub director de serv públicos	5,900.00		5,900.00			5,900.00	5,900.00
4 servidores de Servicios públicos en Querobabi a razón de \$4120	16,480.00		16,480.00			16,480.00	16,480.00
3 servidores de Servicios públicos en Opoodepe a razón de \$5,500	16,500.00		16,500.00			16,500.00	16,500.00
1 servidor Público de Querobabi	5,850.00		5,850.00			5,850.00	5,850.00
1 Intendente de Opoodepe	3,500.00		3,500.00			3,500.00	3,500.00
1 Intendente de Querobabi	3,900.00		3,900.00			3,900.00	3,900.00

1 servidor Público en Mercesidic	2,460.00	2,460.00	2,460.00	2,460.00	31.96
1 servidor publico en Turpe	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	26.00
1 Intendente plaza y Jardin	5,200.00	5,200.00	5,200.00	5,200.00	67.46
1 auxiliar de enfermeria	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	71.50
1 servidor publico de Santa Margarita	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	26.00
1 Intendente de Opoodepe	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	91.00
1 CONTRALOR	13,400.00	13,400.00	13,400.00	13,400.00	174.20
1 LICENCIADO INVESTIGADOR	5,200.00	5,200.00	5,200.00	5,200.00	67.40
1 LICENCIADO EJECUTOR	5,200.00	5,200.00	5,200.00	5,200.00	67.40
1 ENLANCE DE TRANSPARENCIA	3,100.00	3,100.00	3,100.00	3,100.00	40.30
1 COMISARIO DE QUEROBABI	8,500.00	8,500.00	8,500.00	8,500.00	110.50
1 COMISARIO DE MERCEDESIC	2,700.00	2,700.00	2,700.00	2,700.00	35.10
1 COMISARIO DE TURPE	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	31.20
1 DELEGADO DE SANTA MARGARITA	2,100.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00	27.30
1 DELEGADO DE PUEBLO VIEJO	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	23.40
1 Dir de Compras	7,400.00	7,400.00	7,400.00	7,400.00	96.20
1 hombre de Querobabi	4,120.00	4,120.00	4,120.00	4,120.00	53.56
1 funcionario de Querobabi	3,100.00	3,100.00	3,100.00	3,100.00	40.30
1 Intendente de Opoodepe	2,100.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00	27.30
1 Intendente de Mercesidic	2,100.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00	27.30

**Artículo 29.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfrutan los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 30.** El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 10 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Piaza	Percepción mensual bruta		Deducciones		Total percepción mensual neta	Costo patronal	Costo mensual bruto	Costo anual bruto
	Sueldo base mensual	Total percepción mensual bruta	Seguridad social	Total deducciones				
COMANDANTE	8,000.00	8,000.00	-	-	8,000.00	8,000.00	8,000.00	96,000.00
SEB-CONDOMINIUM	3,300.00	3,300.00	-	-	3,300.00	3,300.00	3,300.00	39,600.00
7 SERVIDORES PBL	4,120.00	4,120.00	-	-	4,120.00	4,120.00	4,120.00	49,440.00
TRABAJADOR	1,360.00	1,360.00	-	-	1,360.00	1,360.00	1,360.00	16,320.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 10 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,040,100.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	950,788.00
30000	SERVICIOS GENERALES	174,000.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
	RECURSOS FEDERALES	2,164,888.00
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	2,164,888.00

**CAPÍTULO IV**  
De la Deuda Pública

**Artículo 31.** El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Opodepe Sonora es de \$1,423,543.00

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA										
No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de vencimiento	Fuente de garantía pago	Mo de	Monte contratado	Destino	Saldo al 30 de septiembre de 2022
	BANSI	28/09/2018		VARIABLE	110 MESES	PARTICIPACIONES		4,500,000	LUMINARIAS	1,423,543.00
Otros pasivos circulantes										
Otros pasivos no circulantes										
Total, deuda y otros pasivos al 30 de sep. de 2022										

Para el ejercicio fiscal 2023 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 780,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
540,000.00	240,000.00	0	0	0	0	0
540,000.00	240,000.00	0	0	0	0	0

**Artículo 32.** Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

**Artículo 33.** El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2023 no podrá exceder del 6% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

**Artículo 34.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO**  
DE LOS RECURSOS FEDERALES

**CAPÍTULO ÚNICO**  
De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 35.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Opodepe se conforma por \$1,981,496.00 de gasto propio y \$25,955,443.28 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 65 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Opodepe importan la cantidad de \$20,245,460.11, y se desglosan a continuación:

PARTIDA	PPTO APROBADO
Fondo general de participaciones	11,219,480.75
Fondo de fomento municipal	4,823,247.96
Participaciones estatales	289,753.60
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	150,818.61
Fondo de impuesto de autos nuevos	92,088.93
<b>PARTICIPACIONES FEDERAL RAMO 28</b>	
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	19,810.47
Fondo de fiscalización	2,443,780.11
IEPS a las gasolinas y Diesel	270,201.21
Participación ISR Art. 3-B LCF	0.00
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	82,590.47
<b>PARTICIPACIONES ESTATALES</b>	
Cecop	873,888.00
<b>TOTAL</b>	<b>20,245,460.11</b>

**Artículo 38.** Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Opodepe se estimarán \$5,709,983.17 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3,545,095.17
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	2,164,888.00
<b>Total</b>	<b>5,709,983.17</b>

**Artículo 39.** La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto										Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,545,095.17	0.00	0.00	0.00	0.00	3,545,095.17
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,040,100.00	950,788.00	174,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,164,888.00
<b>Total</b>	<b>1,040,100.00</b>	<b>950,788.00</b>	<b>174,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,545,095.17</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,709,983.17</b>

### TÍTULO TERCERO

#### DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

##### CAPÍTULO I

###### Disposiciones generales

**Artículo 40.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

31

**Artículo 41.** La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 42.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

##### CAPÍTULO II

###### De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

**Artículo 43.** Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 44.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 45.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 46.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 47.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

32

**Artículo 49.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 50.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 51.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 52.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 53.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos

responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 55.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 56.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 57.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del

ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y

b) En su caso el remanente para:

- a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 58.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 59.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 60.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Opodepe, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2023, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1,000,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1,000,000.01 a \$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- c) Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- d) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

### CAPÍTULO III Sanciones

**Artículo 61.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO**  
**DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**  
**CAPÍTULO I**  
*Disposiciones generales*

**Artículo 62.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$24,681,889.28 y son ejercidos por 6 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

4	401	DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,800,300.00
<b>Total 04</b>				<b>2,800,300.00</b>
5	501	EB	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	7,062,890.00
<b>Total 05</b>				<b>7,062,890.00</b>
7	701	IB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	10,295,793.28
<b>Total 07</b>				<b>10,295,793.28</b>
8	801	JB	TESORERIA MUNICIPAL	2,184,888.00
<b>Total 08</b>				<b>2,184,888.00</b>
	1001	OU	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	457,700.00
<b>Total 10</b>				<b>457,700.00</b>
20	2801	AC	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1,500,348.00
<b>Total 20</b>				<b>1,500,348.00</b>
			ADMN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	1,500,348.00
<b>Total 25</b>				<b>1,500,348.00</b>
<b>Total, de Presupuesto Basado en Resultados</b>				<b>24,681,889.28</b>

En el **Anexo 1** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la

Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2023 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2023;
- e) Estados financieros del ejercicio 2022; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2022, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Opodepe, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de Opodepe, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 138, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129,



136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Opodepe, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Opodepe, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos ya antes expuestos.


**SEGUNDO.** Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Opodepe, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Opodepe para el Ejercicio Fiscal 2023, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

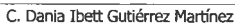
  
C. Lorenzo Favian Sama  
Presidente Municipal

  
C. Dario Atondo de la Vara  
Secretario del Ayuntamiento

  
C. Rosa Gpe. Moreno German  
Síndico Municipal

  
C. José Ramón Lacarra  
Gracia

  
C. María del Rosario Vázquez  
Olivarria

  
C. Dania Ibett Gutiérrez  
Martínez

  
C. Ramón Ángel Mungarray  
Monreal

  
C. Paola López  
Fernández  
Regidor

## ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**ÚNICO.** - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

### TÍTULO PRIMERO

#### DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA

#### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Oquitoa Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Oquitoa, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas

**Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi-fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades económicas de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Oquitos, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4.-** El ejercicio del presupuesto municipal se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente.

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 6.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguientes:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La Tesorería Municipal de Oquitoa, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2023, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2023, asciende a la cantidad de **\$16,477,249.00 (Diez y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos 00/100 m.n.)**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la **Clasificación por Tipo de Gasto** se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de gasto ( CTG )		PRESUPUESTO APROBADO
1	Gasto Corriente	12,272,512.20
2	Gasto de Capital	3,707,632.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	497,104.80
<b>TOTAL</b>		<b>16,477,249.00</b>

**Artículo 10.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la **Clasificación Económica** se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA ( CE )		PRESUPUESTO APROBADO
<b>2. GASTOS</b>		
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>		<b>12,272,512.20</b>
2.1.1.1	Remuneraciones	6,378,451.55
2.1.1.2	Compras de Bienes y Servicios	5,178,460.65
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados.	715,600.00
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>3,707,632.00</b>
2.2.1	Construcciones en Proceso	3,335,632.00
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	372,000.00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<b>16,980,144.20</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>		
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>		<b>497,104.80</b>
3.2.2	Disminución de Pasivos	497,104.80
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>		<b>497,104.80</b>
<b>TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS</b>		<b>16,477,249.00</b>

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base a la Clasificación por Objeto del Gasto en el Tercer Nivel de Desagregación (Partida Genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO ( COG )	PRESUPUESTO APROBADO
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>6,378,451.55</b>
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	<b>4,140,301.56</b>
111 Dietas	210,781.56
113 Sueldos base al personal permanente	3,929,520.00
<b>1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	<b>198,000.00</b>
122 Sueldos base al personal eventual	198,000.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>516,149.99</b>
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	498,149.99
133 Horas extraordinarias	18,000.00
<b>1400 SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>1,512,000.00</b>
141 Aportaciones de seguridad social	936,000.00
143 Aportaciones al Sistema de Retiro	576,000.00
<b>1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>12,900.00</b>
155 Apoyo a la Capacitación	12,900.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,212,460.65</b>
<b>2100 MATERIALES DE ADMON, EMISION DE DOCTOS. Y ART. OFICIALES</b>	<b>201,600.00</b>
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	81,600.00
216 Material de limpieza	90,000.00
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	30,000.00
<b>2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>60,000.00</b>
221 Productos alimenticios para personas	60,000.00
<b>2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>12,000.00</b>
246 Material eléctrico y electrónico	12,000.00
<b>2800 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>684,860.65</b>
281 Combustibles	778,392.00
281 Lubricantes y Aditivos	106,478.65
<b>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>18,000.00</b>
271 Vestuario y uniformes	18,000.00
<b>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>36,000.00</b>
291 Herramientas Menores	36,000.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,966,000.00</b>
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>	<b>656,400.00</b>
311 Energía eléctrica	216,000.00
311 Servicios de Alumbrado Público	360,000.00
313 Agua Potable	2,400.00
315 Telefonía celular	12,000.00
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	12,000.00
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento	48,000.00
318 Servicios postales y telegráficos	6,000.00

<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>12,000.00</b>
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	12,000.00
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>198,000.00</b>
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	192,000.00
336 Impresiones y Publicaciones Oficiales	6,000.00
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>42,000.00</b>
341 Servicios financieros y bancarios	21,600.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	20,400.00
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>2,843,600.00</b>
351 Conservación y mantenimiento de Inmuebles	1,200,000.00
351 Conservación y mantenimiento de Areas deportivas	96,000.00
351 Conservación y mantenimiento de Panteones	60,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mob. y eq. de administración, educacional y recreativo	60,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	3,600.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,152,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	12,000.00
359 Servicios de jardinería y fumigación	60,000.00
<b>3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>12,000.00</b>
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	12,000.00
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>192,000.00</b>
375 Viáticos en el país	192,000.00
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>156,000.00</b>
382 Gastos de orden social y cultural	156,000.00
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>54,000.00</b>
391 Servicios funerarios y de cementerios	12,000.00
392 Impuestos y derechos	18,000.00
399 Otros servicios generales(Administración Impuesto Predial)	24,000.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>715,600.00</b>
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>	<b>715,600.00</b>
441 Ayudas Sociales a Personas	369,600.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	72,000.00
442 Fomento al Deporte	60,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	30,000.00
443 Acciones Sociales Básicas	112,000.00
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	72,000.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>372,000.00</b>
<b>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>132,000.00</b>
511 Muebles de oficina y estantería	60,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	72,000.00
<b>5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>240,000.00</b>
541 Automóviles y Camiones	240,000.00
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>3,336,632.00</b>

<b>6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	<b>2,015,632.00</b>
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	662,632.00
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	903,000.00
615 Construcción de vías de comunicación	450,000.00
<b>6200 OBRA PUBLICA E BIENES PROPIOS</b>	<b>1,320,000.00</b>
621 Edificación habitacional	1,320,000.00
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>497,104.80</b>
<b>9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>321,904.80</b>
911 Amortización de la Deuda	321,904.80
<b>9200 Intereses de la deuda publica</b>	<b>175,200.00</b>
921 Intereses de la Deuda	175,200.00
<b>TOTAL</b>	<b>16,477,249.00</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 12.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la **Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto a Nivel de Capítulo**, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y POR OBJETO DEL GASTO (CA/COG)	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	<b>367,883.04</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	367,883.04
<b>02-PRESIDENCIA</b>	<b>1,180,870.32</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	698,870.32
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	102,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	78,000.00
40000 - TRANSFER, ASIGNAC, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	162,000.00
50000 - BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	240,000.00

pág. 8

<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>994,450.80</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	490,450.80
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	114,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	108,000.00
40000 - TRANSFER, ASIGNAC, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	282,000.00
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>3,972,942.48</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,888,237.68
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	441,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,014,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	132,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	497,104.80
<b>06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>3,824,581.80</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	270,949.80
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,335,632.00
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>4,568,581.69</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,420,103.04
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	508,478.65
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,640,000.00
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>399,560.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	341,178.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	28,382.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,000.00
<b>10.- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>502,542.38</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	502,542.38
<b>12.- DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL</b>	<b>82,133.64</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	82,133.64
<b>18.- SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.</b>	<b>783,702.88</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	416,102.88
30000 - SERVICIOS GENERALES	96,000.00
40000 - TRANSFER, ASIGNAC, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	271,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>16,477,249.00</b>

pág. 9

**Artículo 13.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 en base a la **Clasificación Administrativa**, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ( CA )	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	
0101-CUERPO EDILICIO	367,883.04
<b>02-PRESIDENCIA</b>	
0201-PRESIDENCIA	1,180,870.32
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	994,450.80
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	3,972,942.48
<b>06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	
0601-OBRA PÚBLICAS	3,624,581.80
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4,568,581.69
<b>08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	399,560.00
<b>10 - ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	
1001 - CONTRALORIA MUNICIPAL	502,542.36
<b>12 - DIRECCION DE ACCION CIVICA Y CULTURAL</b>	
1201 ACCION CIVICA	82,133.64
<b>18 - SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.</b>	
1801 DIF MUNICIPAL	783,702.88
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>16,477,249.00</b>

El departamento que atiende las cuestiones de **transparencia** en el municipio es Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2023, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados, pero sí cuentan con ellos).

**Artículo 14.- La Clasificación Funcional** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa, Sonora para el ejercicio fiscal 2023 se compone de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO ( CFG )	PRESUPUESTO APROBADO
<b>1 GOBIERNO</b>	
<b>1.1 LEGISLACION</b>	
1.1.1 Legislación	367,883.04
<b>1.3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO</b>	
1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,180,870.32
1.3.2 Política Interior	994,450.80
<b>1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,972,942.48
<b>1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	399,560.00
<b>1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	
1.8.5 Otros	6,225,910.36
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	
<b>2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	
2.2.1 Urbanización	1,353,000.00
2.2.3 Abastecimiento de Agua y Drenaje	342,632.00
2.2.4 Alumbrado Público	320,000.00
2.2.5 Vivienda	1,320,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>16,477,249.00</b>

**Artículo 15.- La Clasificación Programática** del presupuesto de egresos del Municipio de Oquitoa, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	PRESUPUESTO APROBADO
AR - ACCIÓN REGLAMENTARIA	367,883.04
CA - ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,180,870.32
D5 - GESTION PUBLICA Y ATENCION CIUDADANA	994,450.80
EY - ADMON DE LA POLITICA DE INGRESOS	3,972,942.48
HN - POLITICA PLANEACION DESAR URB .VIV Y ASENT HUM	3,624,581.80
IB - ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,568,581.69
J9 - CONTROL Y EVALUACION DE LA SEG. PUBLICA	399,560.00
GU - CONTROL Y EVALUAC. DE LA GEST. GUBERNAMENT.	502,542.36
NL - DIFUSION CULTURAL	82,133.64
QS - ASISTENCIA SOC. Y SERV. COMUNITARIOS	783,702.88
<b>TOTAL</b>	<b>16,477,249.00</b>

**Artículo 16.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los **Subsidios y Ayudas** se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
SUBSIDIOS	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO ANUAL
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>		
441 Ayudas Sociales a Personas	Diversas Personas	369,600.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	Diversos Alumnos	72,000.00
442 Fomento al Deporte	Diversos Deportes	60,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	Diversas Escuelas	30,000.00
443 Acciones Sociales Básicas	Diversas Personas	112,000.00
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	Diversas Personas	72,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>715,600.00</b>

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 17.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto; así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisarías o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisarías o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con **56 plazas** de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores Propietarios	17,500.00
	4	Regidores Suplentes	2,800.00
	1	Síndico Municipal	8,400.00
	1	Síndico Suplente	700.00
Presidencia	1	Presidente Municipal	29,500.00
	1	Secretaría de Presidencia	8,500.00
Secretaría	1	Secretaría del Ayuntamiento	11,000.00
	1	Encargada de Limpieza	3,300.00
	1	Promotor Turismo	3,500.00
	1	Comunicación Social	5,000.00
	1	Instructor del Deporte	4,000.00
	1	Encargado del Instituto del Deporte	3,500.00
	1	Encargado Instituto de la Mujer	5,700.00
	1	Tesorero Municipal	11,000.00
Tesorería	1	Auxiliar de tesorería	9,000.00
	1	Auxiliar Sub-Agencia Fiscal	6,000.00
Obra Pública	1	Director de Obras Públicas	10,500.00
	1	Auxiliar de Obras Públicas	8,000.00
Dirección de Servicios Públicos	1	Director de Servicios Públicos	8,000.00
	1	Empleado de Servicios Públicos	8,700.00
	7	Empleados de Servicios Públicos \$8,000.00 c/u	42,000.00
	5	Empleados de Servicios públicos \$5,000.00 c/u	25,000.00
	1	Empleado de Servicios públicos	4,600.00
Órgano, Control y Evaluación Gubernamental	1	Intendente Primaria	3,300.00
	1	Contralor Municipal	11,000.00
	1	Director Unidad Transparencia	6,700.00
	1	Auxiliar Unidad Transparencia	6,000.00
	1	Titular Substanciación	6,000.00
	1	Titular Investigación	6,000.00
Dirección de Acción Cívica	1	Directora Acción Cívica Municipal	6,000.00
Dirección de Seguridad Pública	1	Comandante de policía	10,000.00
	1	Policía Auxiliar	6,000.00
	1	policía Auxiliar	6,000.00
Sistema Municipal DIF	1	Directora DIF	6,000.00
	1	Enlace Sedesol	6,000.00
	1	Bibliotecaria	5,700.00
	1	Auxiliar DIF Municipal	5,700.00
	1	Intendente Kinder	4,000.00
	1	Gestor Comunitario	3,500.00
<b>TOTAL PLAZAS</b>	<b>56</b>	<b>IMPORTE NETO MENSUAL</b>	<b>332,100.00</b>

Nota: En el presente cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas, mismas que se desglosan a continuación:

**TABULADOR SUELDO ANUAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

Plaza Tabular	Remuneraciones Anuales			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMANDANTE	120,000.00	13,333.33	1,666.67			135,000.00
POLICÍA AUXILIAR	72,000.00	8,000.00	1,000.00			81,000.00
POLICÍA AUXILIAR	72,000.00	8,000.00	1,000.00			81,000.00
<b>TOTAL NETO ANUAL</b>						<b>297,000.00</b>

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

Los 3 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 3 son municipales y 0 son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2023 por el ayuntamiento por un monto total de \$ 297,000.00 anual (Para cuando tenga policías estatales y municipales)

### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

**Artículo 19.-** Para el Ejercicio Fiscal 2023, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$497,104.80, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

<b>Presupuesto Asignado 2023</b>							
<b>9000 Deuda Pública</b>							
9100 Amortización Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS	
321,904.80	175,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
<b>321,904.80</b>	<b>175,200.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	

<b>GRAN TOTAL</b>	<b>497,104.80</b>
-------------------	-------------------

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS RECURSOS FEDERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 20.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Oquitoa, Sonora, se conforma por \$151,886.00 de ingresos propios, \$13,613,171.00 provenientes de recursos estatales y \$2,712,192.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

FONDO FEDERAL	PRESUPUESTO ASIGNADO
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	2,312,632.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones (FORTAMUN)	399,560.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,712,192.00</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,312,632.00	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	341,178.00	28,382.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>341,178.00</b>	<b>28,382.00</b>	<b>30,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,312,632.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>



## TÍTULO TERCERO

### DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO

#### De los Montos de Adquisiciones

**Artículo 22.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el afinamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2023, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 500,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$500,001.00 a \$ 1,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normalidad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

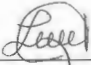
**Artículo 24.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 25.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 25.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que, en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

## ARTÍCULO TRANSITORIO.

**Artículo 1.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1 de enero del año 2023.

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
C. LUZ IMELDA ORTIZ GARZA

  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
C. GILDAS DE LA CRUZ MARTÍNEZ

  
SINDICATURA MUNICIPAL  
C. LUIS FRANCISCO FEDERICO MARTÍNEZ

  
REGIDORA  
C. GLADYS AIMEE DOMINGUEZ CHAIRA

  
REGIDOR  
C. BLADIMIRO ORTIZ FIGUEROA

  
REGIDORA  
C. MARIA DEL ROSARIO CHAIRA ALMAZAN

  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REGIDOR  
C. H. AURELIO ORTIZ GORTARI

  
REGIDORA  
C. MARIA ELADIA GORTARI ORTIZ



**MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA**

ADMINISTRACION 2021-2024  
Calle Juárez 3/N Col. Centro C.P. 83840



La C. GILDA RUTH CELAYA MARTINEZ, Secretaria del Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el día 29 de Diciembre de 2022, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 57

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022

Artículo 1º-- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)					
Justificación					
Se detalla a continuación partidas y montos usados y ejercidos no presupuestados en el Ejercicio Fiscal 2022					
CLAVES		DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO NO PRESUPUESTADO
DEP	PROG. CAP.				
5-06		INVERSION PUBLICA	0.00	1,881,541.01	1,881,541.01
	HN 61101	REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO Agua Potable (Rehabilitación Prox No. 1) (FACOM)	0.00	44,607.44	44,607.44
	HN 61408	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO Línea de Conducción de Agua Potable a Pila (CECOF)	0.00	114,571.73	114,571.73
	HN 62409	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO Rehabilitación de Drenaje en Parque Recreativo (CECOF)	0	51,216.74	51,216.74
	HN 61422	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO Pavimentación Boulevard Kino (CECOF)	0.00	490,522.03	490,522.03
	HN 62410	REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO Iluminación de Canchas de Basketball Colonia "Los Presidentes" (CECOF)	0.00	150,402.50	150,402.50
	HN 62410	Iluminación de Canchas de Cancho Futbol Rapido Blvd. Kino (CECOF)	0.00	150,400.57	150,400.57

Artículo 2º-- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 136, Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita a la C. Presidenta Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º.- El presente acuerdo entrara en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de Actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. GILDA RUTH CELAYA MARTINEZ

SECRETARÍA MUNICIPAL  
OQUITOA, SON.



**MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA**

ADMINISTRACION 2021-2024  
Calle Juárez 3/N Col. Centro C.P. 83840



La C. GILDA RUTH CELAYA MARTINEZ, Secretaria del Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el día 28 de Diciembre de 2022, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 57

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022

Artículo 1º-- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

REDUCCIÓN (-)					
Justificación					
Se detalla a continuación partidas y montos usados y ejercidos no presupuestados en el Ejercicio Fiscal 2022					
CLAVES		DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO PRESUPUESTADO
DEP	PROG. CAP.				
5-06		INVERSION PUBLICA	5,772,678.80	-5,622,895.48	149,783.11
	HN 61201	REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO Remodelación y mejoramiento de Vialidad (Tachos, Frenos, Pines, Curvas)	1,588,897.39	-1,438,312.48	149,783.11
	61202-02	Institución	86,000.00	-86,000.00	0.00
	61101-01	Mantenimiento de Alameda Pública	350,000.00	-350,000.00	0.00
	61101-04	Drenaje	95,278.00	-95,278.00	0.00
	61101-06	Reparado de Camión Vecinales (FACOM)	414,500.00	-414,500.00	0.00
	HN 61201	REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO			
	61201-07	Rehabilitación de Cerco Perimetral en Postazo Municipal	426,757.76	-426,757.76	0.00
	61201-08	Rehabilitación de Pista Pública	140,000.00	-140,000.00	0.00
	61201-09	Rehabilitación Entrada Colonia "Los Presidentes"	170,000.00	-170,000.00	0.00
	61201-10	Drenaje Calle del pantazo (CECOF)	45,000.00	-45,000.00	0.00
	HN 62201	REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO			
	62201-01	Rehabilitación de Castro (CECOF)	272,039.24	-272,039.24	0.00
	HN 61201	CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO			
	61201-01	Rehabilitación de Cerco Perimetral en Postazo Municipal	413,175.00	-413,175.00	0.00
	HN 61401	CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO			
	61401-01	Pavimentación Boulevard Kino	520,000.00	-520,000.00	0.00
	HN 62201	CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO			
	62201-01	Construcción Voletero Municipal	600,000.00	-600,000.00	0.00
	62201-04	Rehabilitación Palacio Municipal (ESTATAL DIRECTO)	464,825.00	-464,825.00	0.00

Artículo 2º-- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 136, Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita a la C. Presidenta Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º.- El presente acuerdo entrara en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de Actas del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. GILDA RUTH CELAYA MARTINEZ

SECRETARÍA MUNICIPAL  
OQUITOA, SON.

*Araceli y Sonia*

*Tendrán Efecto a T - V*

ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Quiriego, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I  
Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneración de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerarse como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

*MARINA VILANOZ DE LA C/JA*

- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extingue la obligación principal de los pasivos contractos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraría:** Órgano de Control y Evaluación.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos el término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

*MARINA VILANOZ DE LA C/JA*

*ARACELI Y SONIA*

*ARACELI Y SONIA*

*ARACELI Y SONIA*

*ARACELI Y SONIA*

*Tendrán Efecto a T - V*

- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personalizadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretenden alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requieren combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subalínea:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran partes del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el gasto del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos e los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo debe remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recurrent al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuarta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de QUIREGO, Sonora, importa la cantidad de \$ 34,506,157.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Quirego, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento 2

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$1,081,903.00
15	Recursos Federales	\$21,342,110.00
16	Recursos Estatales	\$280,350.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$300,000.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$10,472,794.00
26	Recursos Estatales	\$1,010,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
<b>Total Presupuesto de egresos</b>		<b>\$34,506,157.00</b>

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto 3

Categoría	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	25,431,501
2 Gasto de Capital	8,840,956
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	233,700
<b>Total</b>	<b>34,506,157</b>

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

Categoría	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>25,431,501</b>

Categoría	Presupuesto Aprobado
<b>2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales</b>	<b>14,687,125</b>
2.1.1.1 Remuneraciones	9,207,332
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,537,044
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>8,840,956</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	8,738,956
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	102,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>34,272,457</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>233,700</b>
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	233,700
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>34,506,157</b>

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto 4

Categoría	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>14,687,125</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	644,292
113 Sueldos base al personal permanente	8,329,500
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salario	

122 Sueldos base al personal eventual	914,680
123 Reintegraciones por servicios de carácter social	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,127,463
133 Horas extraordinarias	12,000
134 Compensaciones	88,680
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,797,600
143 Aportaciones al sistema para el retiro	676,660
1600 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
162 Indemnizaciones	96,022
165 Apoyo a la capacitación	
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>3,914,468</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	137,400
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	87,000
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	16,240
216 Material de limpieza	31,200
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	110,529
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 Cemento y productos de concreto	12,000
243 Cal, yeso y productos de yeso	6,000
246 Material eléctrico y electrónico	36,800
247 Artículos metálicos para la construcción	12,000
248 Materiales complementarios	42,000
249 Otros materiales y artículos de construcción	132,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	0
253 Medicinas y productos farmacéuticos	6,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,926,869
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	132,000
272 Prendas de seguridad y protección personal	18,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	6,000
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	7,200
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	36,000
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	166,000
3000 SERVICIOS GENERALES	5,292,864
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	2,244,000
313 Agua potable	0
314 Telefonía tradicional	0

315 Telefonía celular	0
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	64,800
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	0
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	0
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	60,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	440,904
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	0
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	457,320
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	19,200
334 Servicios de capacitación	13,200
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	28,400
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	48,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	0
347 Fletes y maniobras	0
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	656,800
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	37,200
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	0
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	294,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	86,400
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	6,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	66,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	513,840
378 Otros servicios de traslado y hospedaje	3,600
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	241,200
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	60,000
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	18,000
398 Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	0
399 Otros servicios generales	36,000
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,537,644</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	432,000
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	481,044
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	144,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	480,000

4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	0
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>102,990</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	12,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	84,000
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
562 Maquinaria y equipo industrial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
567 Herramientas	6,000
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>8,738,956</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	8,738,956
615 Construcción de vías de Comunicación	
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>	<b>233,700</b>
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de credito	
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de credito	233,700
<b>TOTAL</b>	<b>92,291,148</b>

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2023 importan la cantidad de \$ 34,506,157.00 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	<b>818,815</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	782,815
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000
<b>02-SINDICATURA</b>	<b>424,973</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	361,373
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	27,600
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>2,273,546</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	922,912

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	525,729
30000 - SERVICIOS GENERALES	812,904
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>5,462,130</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,673,890
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	372,240
30000 - SERVICIOS GENERALES	396,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	996,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>2,565,352</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,414,732
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	195,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	661,320
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	60,000
90000 - DEUDA PUBLICA	233,700
<b>06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>10,306,052</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	610,697
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	740,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	216,000
80000 - INVERSIÓN PÚBLICA	8,738,956
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>7,616,277</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,307,938
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	881,939
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,420,400
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>2,449,134</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	949,134
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	835,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	664,800
<b>10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL</b>	<b>227,818</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	183,418
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	26,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	18,000
<b>23-COMISARIAS</b>	<b>135,611</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	104,411
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,240
<b>24-DELEGACIONES</b>	<b>255,215</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	246,615
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,600
<b>25-DIF MUNICIPAL</b>	<b>1,261,456</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	842,412
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	18,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	541,044
<b>26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>	<b>709,776</b>

10000 - SERVICIOS PERSONALES	487,776
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	174,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	48,000

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa \*

Programas Presupuestarios	Presupuesto Autorizado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	818,815
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	424,973
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	2,273,546
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	5,462,130
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	2,565,352
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	
0601-OBRAS PÚBLICAS	10,306,052
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	7,616,277
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,449,134
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	227,818
23-COMISARIAS	
2301-COMISARIAS	135,611
24-DELEGACIONES	
2401-DELEGACIONES	255,215
25-DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	1,261,456
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
2601-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	709,776
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>54,596,497</b>

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Programas Presupuestarios	Presupuesto Autorizado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1. Legislación	1,243,788
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1. Presidencia / Gubernatura	2,273,546
1.3.2. Política Interior	5,462,130
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1. Asuntos Financieros	2,565,352
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3. Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,839,961
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5. Otros	18,859,924
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2: VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,261,456
2.2.2 Desarrollo comunitario	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>54,596,497</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática \*

Programas	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Ejecutado
<b>DESEMPEÑO DE FUNCIONES</b>		
Prestación de servicios públicos		12,852,443
3R Patrimonio Municipal	E	424,973
1L Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	1,261,456
2L Servicios públicos a la comunidad	E	8,326,053
BQ Prevención del delito	E	2,839,961
Proyectos de Inversión		10,306,052
AM Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	10,306,052
<b>ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO</b>		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia		2,565,352
DQ Definición y conducción de la política de control presupuestal (institucional)	M	2,565,352
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		8,782,309
AA Conducción de las políticas de gobierno	O	8,554,491
DI Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	227,818



Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 1,010,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno <sup>10</sup>

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
	b	c	d	e	f	g	b+c+e+g
CECOP				\$ 1,010,000			\$ 1,010,000
Total				\$ 1,010,000			\$ 1,010,000

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	432,000
4400 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,105,044
4500 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	0
<b>Total</b>		<b>1,537,044</b>

CAPÍTULO III  
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2023, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	ANALITICO DE RECURSOS HUMANOS DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regiones	8,948.50
Sindicatura	1	Sindico	16,880.54
Sindicatura	1	Secretaria	7,483.48
Presidencia	1	Presidente municipal	44,225.53
Presidencia	1	Secretario Particular	10,000.00
Presidencia	1	Secretaria de presidencia	8,777.77
Secretaría	1	Secretario Municipal	27,270.25
Secretaría	1	Secretaria	11,888.74
Secretaría	1	Encargado del deporte	7,483.48
Secretaría	1	Intendente	7,413.45
Secretaría	1	Encargada de Museo	8,348.25

Secretaría	1	Desarrollo Rural	8,878.24
Secretaría	1	Encargado de asuntos indígenas	3,120.00
Tesorería	1	Tesorero Municipal	27,270.25
Tesorería	1	Directores de contabilidad y programación - presupuesto	16,640.00
Tesorería	1	Recaudadores General	17,278.51
Tesorería	1	Recaudadores Fiscal	13,623.56
Tesorería	1	Auxiliar de Catastro	8,348.25
Tesorería	1	Auxiliar de Compras	5,378.80
Obras Públicas	1	Director de obras	18,695.13
Obras Públicas	1	Auxiliar de obras públicas	10,053.47
Obras Públicas	1	Secretaría	8,624.57
Servicios Públicos	1	Director de Servicios Públicos	11,291.28
Servicios Públicos	1	Mantenimiento y Limpieza	8,940.01
Servicios Públicos	1	Mantenimiento y Limpieza	3,904.96
Servicios Públicos	1	Mantenimiento y Limpieza	3,100.82
Servicios Públicos	1	Mantenimiento y Limpieza	7,413.45
Servicios Públicos	1	Mantenimiento y Limpieza	8,129.65
Servicios Públicos	1	Mantenimiento y Limpieza	4,301.44
Servicios Públicos	2	Mantenimiento y Limpieza de \$8,348.25	16,696.50
Servicios Públicos	1	Recolector de Basura \$8,348.25	16,697.00
Servicios Públicos	1	Recolector de Basuras	8,086.52
Servicios Públicos	1	Recolector de Basura	7,483.47
Servicios Públicos	1	Electricista	9,189.47
Servicios Públicos	1	Auxiliar de electricista	8,828.65
Servicios Públicos	1	Chofer de Ambulancia	7,887.28
Servicios Públicos	1	Chofer General	14,045.86
Servicios Públicos	1	Chofer	9,610.83
Servicios Públicos	1	Mecanico	8,348
Servicios Públicos	1	Auxiliar de mecanico	6,240
Servicios Públicos	1	Intendente	8,348
Servicios Públicos	1	Intendente	6,985
Servicios Públicos	2	Auxiliar de servicios publicos de \$8,348.25	16,697
Servicios Públicos	2	Bombiero pazo principal	8,348
Servicios Públicos	1	Bombiero	3,906
Servicios Públicos	1	Fontanero	7,483
Servicios Públicos	1	Secretaria	7,413
Servicios Públicos	1	Auxiliar de servicios publicos	7,887
Servicios Públicos	1	Auxiliar de servicios publicos	7,483
Seguridad Pública	1	Director Seguridad Publica	12,875
Seguridad Pública	1	Policia Auxiliar	6,968.73
Seguridad Pública	1	Policia Auxiliar	7,483.48
Seguridad Pública	1	Policia Auxiliar	5,200.00
Seguridad Pública	1	Policia Auxiliar	7,413.46
Seguridad Pública	1	Policia Auxiliar	7,483.47

Administración Municipal

SECRETARÍA

SECRETARÍA VICERREY DEL CID A

Tesorería

Tesorería



Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 21,641,460.00, y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	12,773,532.00
	Fondo de Fomento Municipal	5,012,156.00
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	117,669.00
	Fondo de Fiscalización	2,782,277.00
	Fondo de impuesto de autos nuevos	153,060.00
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	32,594.00
	IEPS a las gasolinas y diesel	318,305.00
	ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	92,517.00
Participaciones Estatales		299,350.00
Total		21,641,460.00

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	7,728,956.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	2,743,838.00
Total	10,472,794.00

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,728,956.00	0.00	0.00	0.00	7,728,956.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	Total
	948,134.00	835,200.00	664,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,947,334.00

TÍTULO TERCERO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I  
Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2023, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contratados entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo presupuestario.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los prebíos y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos.

Publicación electrónica  
Sin validez oficial

MARTHA VIANEY ORTEGA

Tercero 3

adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuenta con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito la presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad o organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, alquiler y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomiso con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada de sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que delimitare y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la enajenación de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y.
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Publicación Electrónica  
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 Secretaría de Finanzas y Planeación

MARTÍN HERNÁNDEZ OLIVERA

Técnico

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán asignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas asignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autorice adquisiciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 48. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el Ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo \_ de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Quitígo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

MAYOR MONY GARCIA

BETA

BIBLIOTECA ELECTRONICA

T 002040 2

BETA

MAYOR MONY GARCIA

S

S

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III  
Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2023, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Quirogo, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 82 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Quirogo, Sonora a los 28 días del mes de diciembre del año 2022.

C. JUAN IGNACIO ZAZUETA RUIZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROBERTO JAIME ARGUELLES GRACIA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARTINA SONIA GRACIA CAMPAS  
SINDICO MUNICIPAL

C. TEODORO ESCALANTE VALENZUELA  
REGIDOR

C. MARTHA VIANEY DEL CID ARMENTA  
REGIDORA

C. JOSE CARLOS MENDIVIL ENCINAS  
REGIDOR

C. MARIA CONCEPCION TORRES ENRIQUEZ  
REGIDORA

C. LEONARDO FLORES GRACIA  
REGIDOR

C. REMIGIA RODRIGUEZ CIRIACO  
REGIDORA

El Lic. Roberto Jaime Arguelles Gracia, Secretario del Ayuntamiento de Quiriego, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 28 de diciembre de 2022, se tomó el siguiente:

**Acuerdo No. 5**

**Que aprueba las transferencias presupuestales para el período de  
1º de enero al 31 de diciembre de 2022**

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACION (+)**

**Justificación**

Las ampliaciones se deben a que los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas y las reducciones a que en el ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas


CLAVES			DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACION	REDUCCION	PRESUPUESTO MODIFICADO
DEF	PROG	CAP					
AY			AYUNTAMIENTO				
	AR		ACCION REGLAMENTARIA				
		10000	SERVICIOS PERSONALES	890,265.00	72,029.00	-	752,294.00
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	-	23,268.00	12,732.00
	2		SINDICATURA				
	CA		POLITICA Y GOB. MUNICIPAL				
		10000	SERVICIOS PERSONALES	322,104.00	38,129.00	-	360,233.00
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,400.00	23,958.00		44,358.00
		30000	SERVICIOS GENERALES	13,200.00	1,826.00		15,026.00
	3		PRESIDENCIA MUNICIPAL				
	AE	10000	SERVICIOS PERSONALES	753,330.00		3,253.00	750,077.00
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	299,400.00	220,205.00		519,805.00
		30000	SERVICIOS GENERALES	442,800.00	184,702.00		627,502.00
		60000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	600,000.00		500,000.00	-
	4		SECRETARIA MUNICIPAL				
	CA	10000	SERVICIOS PERSONALES	4,179,302.00		-	4,179,302.00
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	295,800.00	101,896.70		397,696.70

RECIBIDA

MARTHA VIANEY DEL CIDA

	30000	SERVICIOS GENERALES	296,400.00		124,317.54	172,082.46
	40000	TRANSF., ASIGN., SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	192,000.00	518,263.22	-	708,263.22
	50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	36,000.00		36,000.00	
5		TESORERIA MUNICIPAL				
BB		PLANEACION DE ADMON. FINANCIERA				
	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,218,660.00	20,863.00	-	1,239,523.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	126,000.00	-	48,847.00	76,153.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	483,800.00		138,500.00	345,300.00
	90000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	24,000.00		24,000.00	
	90000	DEUDA PUBLICA	300,000.00		282,085.00	17,915.00
6		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL				
BN		POLITIC. Y PLANEAC. DESARR. URBANO				
	10000	SERVICIOS PERSONALES	584,200.00	28,582.00	-	612,782.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	244,800.00	20,040.56		264,840.56
	30000	SERVICIOS GENERALES	110,400.00	288,862.00		379,352.00
	80000	INVERSION PUBLICA	7,563,292.00		447,809.00	7,115,483.00
7		SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES				
EB		ADMON. DE SERV. PUBLICOS				
	10000	SERVICIOS PERSONALES	3,163,832.00	7,427.00		3,171,259.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	678,964.00	612,847.74		1,191,641.74
	30000	SERVICIOS GENERALES	1,658,400.00	44,513.00		1,702,913.00
	50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	18,000.00		18,000.00	
8		SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL				
BQ		SEGURIDAD PUBLICA				
	10000	SERVICIOS PERSONALES	935,223.00	4,412.00		939,635.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	434,040.00	85,761.86		519,801.86
	30000	SERVICIOS GENERALES	468,000.00		199,869.34	268,330.66
10		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL				
CU						
	10000	SERVICIOS PERSONALES	171,646.00	4,718.00	-	176,364.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,000.00	-	4,225.00	13,775.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	9,600.00	-	7,025.00	2,575.00
23		COMISARIAS				
LS		ADMINISTRACION DESCONCENTRADA				

APROBADO  


MANEJO FINANCIERO DEL CIDA.  




	10000	SERVICIOS PERSONALES	97,710.00	18,671.00	-	116,381.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	-	23,205.00	785.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	-	6,000.00	-
24		DELEGACIONES				
	10000	SERVICIOS PERSONALES	229,851.00		32,898.00	197,153.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	-	11,700.00	300.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	-	6,000.00	-
25		DIF MUNICIPAL				
DN		ASISTENCIA SOCIAL, SERV. COMUNIT.				
	10000	SERVICIOS PERSONALES	549,796.00	436.00	-	550,232.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	-	6,292.00	53,708.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	72,000.00	-	67,016.00	4,984.00
	40000	TRANSF., ASIGN., SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	474,000.00	-	192,438.00	281,564.00
26		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OOMPAS)				
	10000	SERVICIOS PERSONALES	668,626.00		159,116.00	509,710.00
	20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	77,876.00	120,311.00		198,287.00
	30000	SERVICIOS GENERALES	56,200.00		33,642.00	21,558.00
			28,511,047.00	2,396,113.88	2,396,113.88	28,511,047.00

MARETHA VIANEX DÍAZ C/DA

Tercero E

**Artículo 2°.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 3°.**- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. ROBERTO JAIME ARGUELLES GRACIA

**ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS**

El Lic. Roberto Jaime Arguelles Gracia, Secretario del Ayuntamiento de Quiriego, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 28 de diciembre de 2022, se tomó el siguiente:

**Acuerdo No. 6**

**Que aprueba las modificaciones presupuestales 2022**

**Artículo 1º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

**AMPLIACION (+)**

**Justificación**

El Ayuntamiento recibió por parte del Gobierno del Estado un apoyo extraordinario para solventar los gastos realizados, además recurso de Fondo SCT, así como remanentes de ejercicios anteriores.

*Tecobaco E.*

CLAVES			DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DEP	PROG	CAP				
4			<b>SECRETARIA MUNICIPAL</b>			
	CA	10000	SERVICIOS PERSONALES	4,179,302.00	75,248.00	4,254,550.00
		4000	TRANSF., ASIGN., SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	708,263.22	94,183.97	802,447.19
6			<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL POLITIC. Y PLANEAC. DESARR.URBANO</b>			
	BN	10000	SERVICIOS PERSONALES	612,782.00	3,662.96	616,444.96
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	284,840.56	432,326.18	697,166.74
		60000	INVERSIÓN PÚBLICA	7,115,483.00	19,083,078.46	26,178,561.46
8			<b>SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>			
	BQ		<b>SEGURIDAD PÚBLICA</b>			
		10000	SERVICIOS PERSONALES	939,835.00	50,000.00	989,835.00
7			<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>			
	EB		<b>ADMON.DE SERV.PUBLICOS</b>			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,171,259.00	900,000.00	4,071,259.00
		20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,191,841.74	20,000.00	1,211,841.74
<b>TOTALES</b>				<b>18,132,206.52</b>	<b>20,638,499.60</b>	<b>38,821,706.12</b>

*MARLEHA VIANEY D. C. A.*

**Artículo 2º.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 81, Fracción IV, Inciso JJ) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 3º.** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de actas del Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. ROBERTO JAIME ARGUELLES GRACIA**



*Teodoro E*

*MARTE HA VILANEX DE RICH A.*

*[Handwritten signatures and initials]*

*Publicación Electrónica  
sin validez oficial*



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2022CCXEE-31122022-7A768321D

